

CONSEJO DISTRICTAL DE PATRIMONIO CULTURAL CDPC
Acta sesión No. 7 de 2022

FECHA: 27 de julio de 2022

HORA: 2:30 p.m. a 6:00 p.m.

LUGAR: Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, sede Casa Genoveva, Calle 12b No. 2-58, con opción de asistencia virtual.

INTEGRANTES

Nombre	Cargo	Entidad	Asiste		Observaciones
			SI	NO	
IVÁN QUIÑONES SÁNCHEZ	Subdirector de Infraestructura Cultural	Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte (SCRD)	X		
PATRICK MORALES THOMAS	Director General	Instituto Distrital de Patrimonio Cultural	X		
DIEGO CALA	Director de Patrimonio y Renovación Urbana	Secretaría Distrital de Planeación (SDP)	X		Asistencia virtual
KAROL FAJARDO	Directora	Instituto Distrital de Turismo	X		Asistencia virtual
JUAN GUILLERMO JIMÉNEZ	Gerente ERU	Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano		X	
ÁLVARO ARIAS	Director	Archivo de Bogotá	X		
CARLOS ROBERTO POMBO	Director Sociedad de Mejoras y Ornato	Sociedad de Mejoras y Ornato	X		
ALFONSO GUTIÉRREZ	Consejero Local de Teusaquillo	Mesa de Consejeros Locales de Patrimonio Cultural	X		
DIEGO PARRA	Arquitecto SCA	Sociedad Colombiana de Arquitectos –	X		

		Regional Bogotá y Cundinamarca			
ELIANA VÁSQUEZ	Representante de las comunidades negras	Consejo de Cultura de Grupos Étnicos	X		Asistencia virtual

SECRETARÍA TÉCNICA:

Nombre	Cargo	Entidad
PATRICK MORALES THOMAS	Director General	Instituto Distrital de Patrimonio Cultural

INVITADOS:

Nombre	Cargo	Entidad	Asiste		Observaciones
			SÍ	NO	
LORENZO FONSECA	Catedrático experto		X		
MARTÍN LUGO	Consejero Local de Fontibón	Mesa de Consejeros Locales de Patrimonio Cultural	X		

OTROS ASISTENTES A LA SESIÓN:

Nombre	Cargo	Entidad	Asiste		Observaciones
			SÍ	NO	
LILIANA RUIZ	Arquitecta de la Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural	Secretaría Distrital de Planeación (SDP)	X		
BRIYITH REYES	Subdirección Gestión Destino	Instituto Distrital de Turismo (IDT)	X		
MARÍA CLAUDIA VARGAS	Subdirectora de Protección e Intervención	Instituto Distrital de Patrimonio Cultural (IDPC)	X		

XIMENA AGUILLÓN	Abogada contratista	Instituto Distrital de Patrimonio Cultural (IDPC)	X		
OSWALDO PINTO		SCRD	X		

CITACIÓN: Se realizó citación mediante programación en el calendario virtual, envío de correo electrónico, y radicación de citaciones en la plataforma Orfeo.

ORDEN DEL DÍA

1. Verificación del quorum.
2. Aprobación orden del día.
3. Desarrollo de la sesión.
 - 3.1. Solicitud de declaratoria como Bien de Interés Cultural del ámbito distrital del inmueble localizado en la Calle 86A No. 24 - 64, Iglesia de San Luis Beltrán, barrio El Polo.
 - 3.2. Solicitud de declaratoria como Bien de Interés Cultural del ámbito distrital del inmueble localizado en la Transversal 22A No. 60A - 06, barrio San Luis.
 - 3.3. Solicitud de revocatoria de la condición de Bien de Interés Cultural del ámbito distrital del inmueble localizado en la Carrera 14 No. 39 - 63, barrio La Magdalena.
 - 3.4. Solicitud de cambio de categoría de Restitución Total a Conservación Tipológica del inmueble localizado en la Calle 35 No. 16 - 12, barrio Teusaquillo.
4. Propositiones y varios.
 - 4.1. Elección de delegado del CDPC ante el Consejo Distrital de Arte, Cultura y Patrimonio.
 - 4.2. Modificación del Decreto Distrital 070 de 2015.
 - 4.3. Inasistencia Eliana Vásquez, consejera delegada del Consejo de Cultura de Grupos Étnicos.
 - 4.4. Entrega de cartillas PEMP Centro Histórico.
5. Toma de decisiones.
6. Compromisos.

DESARROLLO DE LA SESIÓN

1. Verificación de quorum

La Secretaría Técnica realiza la verificación del quorum y se relaciona la asistencia.

Número de consejeros activos: 10

Número de consejeros asistentes: 9

Número de consejeros habilitados para votar: 8

Se encuentran presentes nueve (9) consejeros o sus delegados, de los cuales ocho (8) cuentan con voto habilitado, por tanto, se presenta quorum para deliberar y quorum decisorio.

2. Aprobación del orden del día

La Secretaría Técnica presenta el orden del día, el cual es aprobado por unanimidad.

3. Desarrollo de la sesión

3.1. Solicitud de declaratoria como Bien de Interés Cultural del ámbito distrital del inmueble localizado en la Calle 86A No. 24 - 64, Iglesia de San Luis Beltrán, barrio El Polo.

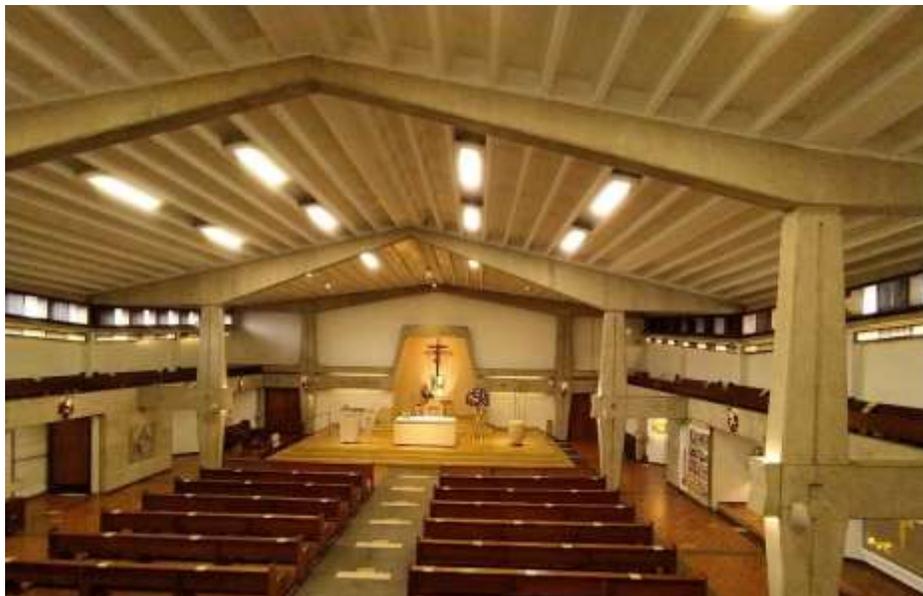


Imagen 1. Inmueble objeto de la solicitud. Fuente: IDPC

Presentación del IDPC

Es una solicitud de declaratoria como Bien de Interés Cultural (BIC) de la Iglesia de San Luis Beltrán, diseñada por el arquitecto Germán Samper y localizada en el barrio El Polo. La solicitud fue radicada por la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte (SCRD), tras una revisión al Sector de Interés Cultural (SIC) El Polo en la que se percataron de que la iglesia no estaba declarada como BIC. Tras recibir la solicitud, el IDPC, en compañía de la SCR D, realizó la visita al inmueble para constatar si el mismo cuenta con valores para ser declarado.

Se expone el desarrollo histórico del sector a partir de cartografía antigua y aerofotografías, señalando que la iglesia hizo parte del diseño de un centro cívico encargado a la firma Esguerra, Sáenz y Samper Ltda., en la cual el arquitecto Germán Samper era el encargado de los diseños. Del centro cívico se construyó únicamente la iglesia. Se exponen imágenes del diseño que se tenía proyectado para el centro cívico. Cuando Samper realizó este diseño acababa de llegar de trabajar en el estudio del arquitecto Le Corbusier, por lo que traía ideas de la arquitectura moderna que se vieron plasmadas en este proyecto.

Se exponen planos del diseño original y fotografías antiguas aportadas por la familia de Germán Samper. El IDPC destaca la gran calidad del trabajo en concreto tanto en la estructura como en los detalles, los volúmenes blancos propios de la arquitectura moderna, los aleros, la pila bautismal, la pila del agua bendita, la estructura de columnas y cubierta de concreto a la vista al igual que la escalera en caracol del campanario.

Se exponen fotografías de otras obras del arquitecto Samper de ese primer momento de regreso a Bogotá entre las décadas de 1960 y 1970, con un manejo de la arquitectura semejante al de la iglesia. También se muestran los planos originales contrastados con una aerofotografía actual para ver las transformaciones que ha sufrido el inmueble, siendo las más importantes el desarrollo de cubiertas para unos patios y la zona libre destinada a parqueadero. El templo se ubica hacia el costado sur del lote, y la casa cural hacia el costado norte, y ambas se encontraban originalmente separadas por un patio interior o claustro que hacía parte del funcionamiento de la iglesia. El párroco actual reemplazó este espacio por un salón de eventos cubierto, y se cubrió la zona del parqueadero. La casa cural ha tenido algunas ampliaciones y por asuntos de seguridad se instalaron cerramientos y se ampliaron muros.

Las imágenes fotográficas del inmueble original, son contrastadas con fotografías actuales que evidencian la ampliación de la casa cural y la pérdida del patio interior. Se hace énfasis en la escalera circular de la casa cural, con un trabajo impecable en cuanto a la composición espacial y el manejo de los materiales. Además, se indica que la casa cural tiene un especial trabajo en acabados y enchapes de madera que otorga una calidez interior importante. Se resalta su buen estado de conservación.

La iglesia de San Luis Beltrán cuenta con una serie de bienes muebles con valores patrimoniales, por lo que, a partir del análisis realizado, la declaratoria que se plantea desde el IDPC es una declaratoria mixta o integral. Se quiere declarar tanto el bien inmueble como algunos de sus bienes muebles. En este sentido, se valoraron bienes muebles que se deben proteger. Se aclara que, por ejemplo, la pila de agua bendita, no fue incluida en este conjunto ya que esta está integrada a la arquitectura y es parte de uno de los muros exteriores.

Para su análisis, los bienes muebles se dividieron en dos grupos: los que fueron pensados desde el origen del diseño arquitectónico de Samper, y los que hicieron parte del ajuar de la iglesia con posterioridad. Los bienes muebles con valores son:

- La pila bautismal. Es un elemento tallado en piedra que perdió su pedestal original al ser trasladado a su actual emplazamiento cerca del altar.

- Los paneles decorativos laterales. Pueden leerse como unos elementos que hacen una interpretación moderna de un vitral. Son metálicos con recubrimiento en esmalte y calados que permiten el paso de la luz. Originalmente estuvieron pintados de color negro, y ahora están pintados de color gris claro. Los dibujos calados son diseños de la hermana de Germán Samper, Marcela Samper.

- El ara y las reliquias del altar. Probablemente se trata de la original con la que fue dedicada la iglesia ya que ésta no suele cambiarse. Se considera importante su protección dado que es un elemento significativo para la liturgia en la iglesia católica, en especial durante la celebración de la misa.

- El conjunto de tres campanas. Fechadas hacia 1960, fueron realizadas especialmente para el campanario de la iglesia.

- El cancel en madera del acceso principal. Un elemento importante de separación con el exterior de la iglesia, que actúa a modo de umbral hacia el espacio interior más sagrado.

- El crucifijo del presbiterio. A pesar de que probablemente no es el original (por diferencias en el color y la textura con el crucifijo de las fotografías antiguas), cuenta con una destacada elaboración.

- El viacrucis. Se expone uno de los planos originales de la iglesia con la propuesta inicial de las catorce estaciones del viacrucis, que dejan ver que el que existe actualmente es más figurativo que el original. Sin embargo, se considera que el conjunto actual presenta una factura bien lograda y que ha acompañado la historia más reciente de la iglesia, por lo que debe ser conservado y protegido.

- La escultura de Siervo de Jesús Cruz Garzón, ubicada en el parque exterior de la iglesia. Se trata de la escultura del sacerdote que impulsó la construcción de la iglesia, y que no quedó incluida en la declaratoria de bienes muebles del año 2019, siendo esta una oportunidad para otorgarle protección y reconocimiento patrimonial.

Se expone el borrador de la Ficha de Valoración Individual (FVI) que se está elaborando para la declaratoria, documento que cuenta con las páginas usuales para un bien inmueble, y al que adicionalmente se han agregado un par de páginas anexas con contenidos relativos a los bienes muebles enumerados.

Como criterios de calificación (Decreto Distrital 190 de 2004), el IDPC considera que la iglesia cuenta con el 1, 2, 3 y 6:

1. Representar en alguna medida y de modo tangible o visible una o más épocas de la historia de la ciudad o una o más etapas de la arquitectura y/o urbanismo en el país.

2. Ser un testimonio o documento importante en el proceso histórico de planificación o formación de la estructura física de la ciudad.

3. Ser un ejemplo culturalmente importante de un tipo de edificación o conjunto arquitectónico.

6. Ser un ejemplo destacado de la obra de un arquitecto urbanista o de un grupo de estos de trayectoria reconocida a nivel nacional o internacional.

En términos de valoración, se considera que los criterios (decretos 1080 de 2015 y 2358 de 2019) de autoría, constitución del bien, forma, estado de conservación, y representatividad y contextualización sociocultural son apropiados para desarrollar y sustentar la valoración patrimonial.

Concepto IDPC

Luego de realizar el estudio del inmueble ubicado en la Calle 86A No. 24 - 62, se reconoció lo siguiente:

- La iglesia San Luis Beltrán constituye un testimonio del lenguaje de la arquitectura moderna aplicado al contexto nacional de manera impecable en cuanto a las calidades espaciales, el trabajo de los detalles, el manejo de los materiales, el concepto de sobriedad y la idea del lugar. Hace parte además de un proyecto urbano que se resiste a la uniformidad y a la estandarización y que aboga por un espacio urbano de calidad que funcione como punto de encuentro de la comunidad.
- El inmueble, diseñado a finales de la década de 1950, hace parte de un conjunto de desarrollos urbanísticos y de vivienda promovidos por el BCH direccionados a la clase media trabajadora. Al igual que las viviendas y el diseño urbano del barrio El Polo, es un reflejo del sentir de la época y de la llegada de la modernidad al país.
- Fue diseñado por la firma “Esguerra, Sáenz, Urdaneta, Samper & Compañía”, bajo la dirección del arquitecto Germán Samper, reconocido por la calidad arquitectónica y constructiva de sus obras, generando un lenguaje propio acorde a lo que en su momento se denominó “arquitectura del lugar”.
- El inmueble ha contado con algunas modificaciones sobre todo en lo que respecta a ampliaciones en el primer y segundo piso en la casa cural y a la ocupación de espacios libres como el claustro. Sin embargo, a pesar de estas intervenciones, mantiene las características principales a valorar y se encuentra en un buen estado de conservación.
- El uso religioso del inmueble tiene implícito que allí se expresen maneras de ver el mundo y de relacionarse con la divinidad. Por lo mismo, la actividad que en la iglesia se practica tiene un fuerte poder de identificación y de cohesión social para los vecinos del sector e incluso para los habitantes de otros sectores de Bogotá.
- El estado de conservación del inmueble es bueno gracias a sus adecuados procesos constructivos y al permanente uso y mantenimiento que se le ha dado al bien.

Teniendo en cuenta lo anterior, se pone a consideración del CDPC la declaratoria de este inmueble como Bien de Interés Cultural del ámbito distrital.

Deliberación y votación

El consejero Alfonso Gutiérrez señala que vale la pena destacar el diseño estructural de la iglesia, probablemente obra de Sáenz de la mano de Samper. Resalta que la parte estructural en concreto es muy valiosa y hace parte integral del edificio. El IDPC se muestra de acuerdo y aclara que en la FVI que está en elaboración esto será tenido en cuenta.

Una vez discutido el caso, la Secretaría Técnica procede a preguntar,

¿Quiénes de los consejeros presentes y con voto están a favor de la declaratoria como Bien de Interés Cultural del ámbito distrital con categoría de intervención Conservación Integral del inmueble localizado en la Calle 86A No. 24 - 64, Iglesia de San Luis Beltrán y de sus bienes muebles vinculados y con valores?

De los ocho (8) consejeros presentes y con voto, ocho (8) están **A FAVOR** de la declaratoria como Bien de Interés Cultural del ámbito distrital con categoría de intervención Conservación Integral del inmueble localizado en la Calle 86A No. 24 - 64, Iglesia de San Luis Beltrán y de sus bienes muebles vinculados y con valores, conforme a lo relacionado en la presente Acta.

Por **UNANIMIDAD** el CDPC **DA CONCEPTO PREVIO FAVORABLE** para la declaratoria como Bien de Interés Cultural del ámbito distrital con categoría de intervención Conservación Integral del inmueble localizado en la Calle 86A No. 24 - 64, Iglesia de San Luis Beltrán y de sus bienes muebles vinculados y con valores conforme a lo relacionado en la presente Acta.

¿Quiénes de los consejeros presentes y con voto están a favor asignar los criterios de calificación de No. 1, 2, 3 y 6 (definidos por el Decreto Distrital 190 de 2004) al inmueble localizado en la Calle 86 A No. 24-64, Iglesia de San Luis Beltrán?

De los ocho (8) consejeros presentes y con voto, ocho (8) están **A FAVOR** de asignar los criterios de calificación de No. 1, 2, 3 y 6 (definidos por el Decreto Distrital 190 de 2004) al inmueble localizado en la Calle 86A No. 24 - 64, Iglesia de San Luis Beltrán.

Por **UNANIMIDAD** el CDPC **DA CONCEPTO PREVIO FAVORABLE** para asignar los criterios de calificación de No. 1, 2, 3 y 6 (definidos por el Decreto Distrital 190 de 2004) al inmueble localizado en la Calle 86A No. 24 - 64, Iglesia de San Luis Beltrán.

¿Quiénes de los consejeros presentes y con voto consideran que se debe formular un PEMP, que permita asegurar la conservación y protección del inmueble localizado en la Calle 86A No. 24 - 64, Iglesia de San Luis Beltrán?

De los ocho (8) consejeros presentes y con voto, ocho (8) consideran que **NO es necesaria la obligatoriedad de formulación de un PEMP** para el inmueble localizado en la Calle 86A No. 24 - 64, Iglesia de San Luis Beltrán.

Por **UNANIMIDAD**, el CDPC **NO DA CONCEPTO PREVIO FAVORABLE** para la obligatoriedad de formulación de un PEMP para el inmueble localizado en la Calle 86A No. 24 - 64, Iglesia de San Luis Beltrán.

3.2. Solicitud de declaratoria como Bienes de Interés Cultural del ámbito distrital del inmueble localizado en la Transversal 22A No. 60A - 06, barrio San Luis.



Imagen 2. Inmueble objeto de la solicitud. Fuente: IDPC

Presentación del IDPC

Esta solicitud de declaratoria la hace el propietario del inmueble. Se trata de una casa localizada en el barrio San Luis, en una manzana que cuenta con varios Bienes de Interés Cultural (BIC) y que hace parte del Sector de Interés Cultural (SIC) San Luis.

Para esta solicitud el IDPC estudió los valores de los inmuebles vecinos no declarados, y encontró que la mayoría están altamente transformados. En términos generales la manzana se encuentra bien conservada, siendo la mayoría de edificaciones casas de dos o tres pisos de altura, a excepción de tres edificaciones. Se exponen imágenes del contexto y de los distintos perfiles de la manzana, que, aunque todavía conserva muchos perfiles de baja altura, es también en un sector que acusa una transformación con la construcción de edificios de vivienda en altura.

Se expone un análisis histórico planimétrico del desarrollo del sector, concluyendo que el inmueble objeto de la solicitud se construyó a mediados de la década de 1960 según la planimetría encontrada. Obedece a un desarrollo individual y el propietario actual es heredero de quien mandó construir la casa, hecho que ha propiciado su conservación en un estado casi original y acorde con los diseños que se presentaron para obtener la licencia de construcción. Solo se han presentado modificaciones mínimas que no afectan significativamente el planteamiento original.

La distribución interna del inmueble presenta en la planta del primer piso el garaje, que se encuentra al frente sobre el nivel de la calle, en la parte posterior, elevándose aproximadamente un metro, la zona social y de servicios. La zona social tiene relación directa con el patio posterior y con la escalera, un elemento interesante espacialmente. En el segundo y tercer piso se desarrolla la zona privada: tres habitaciones, dos baños y una zona de juegos en el segundo piso, y dos habitaciones y una terraza en el segundo.

Se expone un corte del inmueble en el que se aprecia el espacio del salón y su conexión con el patio o jardín interior y la zona de juegos construida posteriormente. Se aclara que, aunque aparentemente el volumen del tercer nivel no se lee como parte del diseño original, este sí hace parte integral de la licencia de la década de 1960. También se exponen imágenes del interior del inmueble, que dejan ver las zonas sociales, la doble altura del salón, la escalera y las habitaciones del segundo y tercer piso.

En términos de valoración, se considera que los criterios (decretos 1080 de 2015 y 2358 de 2019) de antigüedad, autenticidad, estado de conservación, contexto urbano y contexto físico son apropiados para desarrollar y sustentar la valoración patrimonial.

Como valor histórico, tenemos que la casa se ubica en el sector de San Luis, que estuvo ligado al proceso de planeación y construcción del estadio El Campín, y cuyo trazado inicial estuvo a cargo del urbanista Karl H. Brunner.

Como valor estético, se destaca que la vivienda, al igual que otras ubicadas en la misma manzana, es ejemplo de la arquitectura moderna residencial desarrollada en su momento. En conjunto, son inmuebles que tienen rasgos comunes evidenciados en la implantación, el acento horizontal de sus volúmenes, la relación de escala y proporción, la modulación de fachadas, la calidad en los espacios y la utilización de piedra en el recubrimiento de las fachadas.

En cuanto a los criterios de calificación (artículo 312 Decreto 190 de 2004, norma aplicable para el momento de la sesión), se considera que al inmueble le son aplicables los criterios 1, 2 y 4, esto es:

1. Representar en alguna medida y de modo tangible o visible una o más épocas de la historia de la ciudad o una o más etapas de la arquitectura y/o urbanismo en el país.
2. Ser un testimonio o documento importante en el proceso histórico de planificación o formación de la estructura física de la ciudad.
4. Ser un testimonio importante de la conformación del hábitat de un grupo social determinado.

Concepto IDPC

Después de hacer el estudio al inmueble ubicado en la Transversal 22A No. 60A - 06, fue posible reconocer lo siguiente:

- La casa se ubica dentro del polígono del Sector de Interés Cultural -SIC San Luis, en el cual hay un considerable número de Bienes de Interés Cultural BIC.

- En el sector la presión inmobiliaria ha motivado los cambios de uso y de altura afectando las cualidades paisajísticas, urbanísticas y ambientales del barrio.
- El sector de San Luis fue planeado bajo la dirección del urbanista Karl H. Brunner director del Departamento de Urbanismo municipal en un contexto histórico en el que en los planteamientos del urbanismo y la arquitectura moderna ya venían siendo revaluados.

Teniendo en cuenta lo anterior, se pone a consideración del CDPC la inclusión de este inmueble en el Listado de Bienes de Interés Cultural del ámbito distrital, con categoría de Conservación Tipológica, poniendo en su conocimiento los Criterios de Valoración y Calificación establecidos mediante el Decreto 1080 de 2015, para su evaluación.

Deliberación y votación

Iván Quiñones inicia la deliberación del caso indicando que celebra este tipo de solicitudes por parte de los propietarios, teniendo en cuenta las recientes indagaciones por parte del Concejo de Bogotá en cuanto a la valoración de la arquitectura del siglo XX. En su concepto, esta solicitud ayuda a soportar la iniciativa que tiene el CDPC de reconocer el patrimonio moderno de Bogotá.

El consejero Diego Parra pregunta cuál es la categoría de intervención de los BIC ubicados en la manzana, frente a lo que se indica que tienen asignada Conservación Tipológica. Además pregunta cuál es la relación entre estos inmuebles, respecto de lo cual se señala que el inmueble objeto de la solicitud y sus vecinos están conformando un perfil de manzana más o menos homogéneo.

El consejero Álvaro Arias considera que el criterio de calificación No. 3 “Ser un ejemplo culturalmente importante de un tipo de edificación o conjunto arquitectónico” también aplicaría en este caso. El IDPC aclara que los 7 criterios de calificación, en su definición, son aplicables casi siempre a cualquier BIC, y que en este caso se eligieron unos criterios dominantes de acuerdo al sector y a la época de construcción del inmueble. En efecto, esta casa o este conjunto arquitectónico pueden representar un tipo de edificación, pero no necesariamente es un ejemplo culturalmente importante de este tipo de edificaciones o conjuntos.

El consejero Alfonso Gutiérrez considera que es un muy buen inmueble, pero no está seguro de que tenga los valores para ser considerado como bien de interés cultural. Sin embargo, resalta que es positivo que la solicitud la haga el propietario. Sobre esto, el consejero Parra considera que el inmueble tiene gestos interesantes en su diseño como el manejo de la escalera y la doble altura, y que genera una representatividad de un periodo de la arquitectura.

El invitado Martín Lugo considera que más allá de lo arquitectónico, la declaratoria es importante en el sentido en que hay que blindar la manzana, que ya tiene 11 inmuebles declarados y un edificio esquinero que es el único que rompe la unidad. Por otro lado, señala que el hecho de que sea el propietario quien hace la solicitud es importante al momento de tomar la decisión.

El consejero Diego Cala indica que le causa curiosidad el término “blindar la manzana” de transformaciones, ya que revisando los BIC de la manzana se puede observar que estos se encuentran en su mayoría sobre la Transversal 22A Bis. Según él, debe caber la posibilidad de algún tipo de transformación en la manzana con un proyecto de densidad moderada que pudiera transformar el frente de manzana que tiene edificaciones que no son BIC sobre la Transversal 22A, que ayude a consolidarla y a proteger los BIC sin necesidad de congelar el sector. Considera que el inmueble objeto de la solicitud es interesante pero no tiene un mérito en el contexto de lo que en el sector sí está declarado como BIC. Por otro lado, el efecto de blindar la manzana con la declaratoria de este inmueble en particular sin incluir a los inmuebles colindantes, no lograría ese efecto que se pretende.

El IDPC expone los costados oriental y occidental de la manzana, sobre la Transversal 22A donde se encuentra el inmueble objeto de la solicitud, y sobre la Transversal 22A Bis donde se encuentran la mayoría de los BIC. Se aclara que cualquier intervención sobre los inmuebles de la manzana debe tener concepto favorable del IDPC, por ser colindantes con BIC, además de estar dentro del Sector de Interés Cultural de San Luis.

El consejero Gutiérrez pregunta cuál es la tendencia de uso del suelo en la manzana, a lo que el IDPC responde que es residencial y que en algunas de las casas declaradas funcionan oficinas. Gutiérrez señala ese cambio de uso hace que los habitantes de la zona se vayan desplazando y que el barrio sea cada vez menos residencial. Señala además que el lote en el que se ubica el inmueble objeto de la solicitud es potencialmente desarrollable.

El IDPC indica que cuando se recibe una solicitud de declaratoria generalmente los propietarios de los inmuebles lo hacen pensando en los beneficios que otorga la administración distrital en cuanto a exención de impuestos. Este caso es particular por tratarse de una solicitud de valorar la arquitectura moderna. Si se analiza la evolución de la protección del patrimonio cultural en Bogotá se encuentra que las primeras normas protegían a la arquitectura colonial (Centro Histórico de Bogotá), luego se empezó a proteger la arquitectura republicana. Más adelante, el Decreto Distrital 606 de 2001 abre la posibilidad de proteger el patrimonio moderno de la ciudad, que es el que más ha desaparecido en términos cuantitativos. En el Instituto la reflexión en torno al patrimonio moderno ocupa un lugar importante hasta el punto en que más adelante se hará una presentación del PEMP Teusaquillo con el que se está pensando proteger más de cien inmuebles de arquitectura moderna, sobre todo de vivienda.

El IDPC agrega que cuando se analizó la manzana y la posibilidad de declarar otros inmuebles, se pensó en la manera de hacer las normas de ciudad. Las casas colindantes al inmueble objeto de la solicitud están altamente transformadas y no merecen ser declaradas, y en los SIC se debería pensar en arquitecturas de transición. Bogotá es una ciudad heterogénea y las normas, sobre todo en los SIC, deben estar pensadas para coser las diferentes rupturas que existen al interior de estos sectores. Cuando aparece un BIC en este frente de manzana, sobre una vía medianamente importante, obliga a que el resto de arquitectura haga gestos hacia la arquitectura precedente. Esa es una manera de reconocer las formas de vida del pasado y los testimonios que han consolidado gran parte de los SIC de la ciudad. En este sentido, la declaratoria del inmueble objeto de la solicitud puede inducir a la forma más adecuada para intervenir el perfil, por ejemplo, generando escalonamientos o edificios que no generen culatas.

El IDPC finaliza señalando que, aunque esta casa, diseñada por un arquitecto del que no se conoce su trayectoria, tiene una fachada muy sobria, interiormente es arquitectónica y espacialmente destacable sobre todo por los medios pisos unidos a través de un vacío central.

Una vez discutido el caso, la Secretaría Técnica procede a preguntar,

¿Quiénes de los consejeros presentes y con voto están a favor de la declaratoria como Bien de Interés Cultural del ámbito distrital con categoría de intervención Conservación Tipológica del inmueble localizado en la Transversal 22A No. 60A - 06?

De los ocho (8) consejeros presentes y con voto, siete (7) están **A FAVOR** de la declaratoria como Bien de Interés Cultural del ámbito distrital con categoría de intervención Conservación Tipológica del inmueble localizado en la Transversal 22A No. 60A - 06.

De los ocho (8) consejeros presentes y con voto, uno (1) está **EN CONTRA** de la declaratoria como Bien de Interés Cultural del ámbito distrital con categoría de intervención Conservación Tipológica del inmueble localizado en la Transversal 22A No. 60A - 06.

Por **MAYORÍA** el **CDPC DA CONCEPTO PREVIO FAVORABLE** para la declaratoria como Bien de Interés Cultural del ámbito distrital con categoría de intervención Conservación Tipológica del inmueble localizado en la Transversal 22A No. 60A - 06.

¿Quiénes de los consejeros presentes y con voto están a favor de asignar el criterio de calificación No. 3 (definido por el Decreto Distrital 190 de 2004) al inmueble localizado en la Transversal 22A No. 60A - 06?

De los ocho (8) consejeros presentes y con voto, uno (1) está **A FAVOR** de asignar el criterio de calificación No. 3 (definido por el Decreto Distrital 190 de 2004) al inmueble localizado en la Transversal 22A No. 60A - 06.

De los ocho (8) consejeros presentes y con voto, siete (7) están **EN CONTRA** de asignar el criterio de calificación No. 3 (definido por el Decreto Distrital 190 de 2004) al inmueble localizado en la Transversal 22A No. 60A - 06.

Por **MAYORÍA** el **CDPC NO DA CONCEPTO PREVIO FAVORABLE** para asignar el criterio de calificación No. 3 (definido por el Decreto Distrital 190 de 2004) al inmueble localizado en la Transversal 22A No. 60A - 06.

¿Quiénes de los consejeros presentes y con voto están a favor de asignar los criterios de calificación No. 1, 2 y 4 (definidos por el Decreto Distrital 190 de 2004) al inmueble localizado en la Transversal 22A No. 60A - 06?

De los ocho (8) consejeros presentes y con voto, siete (7) están **A FAVOR** de asignar los criterios de calificación No. 1, 2 y 4 (definidos por el Decreto Distrital 190 de 2004) al inmueble localizado en la Transversal 22A No. 60A - 06.

De los ocho (8) consejeros presentes y con voto, uno (1) está **EN CONTRA** de asignar los criterios de calificación No. 1, 2 y 4 (definidos por el Decreto Distrital 190 de 2004) al inmueble localizado en la Transversal 22A No. 60A - 06.

Por **MAYORÍA** el **CDPC DA CONCEPTO PREVIO FAVORABLE** para asignar los criterios de calificación No. 1, 2 y 4 (definidos por el Decreto Distrital 190 de 2004) al inmueble localizado en la Transversal 22A No. 60A - 06.

¿Quiénes de los consejeros presentes y con voto consideran que se debe formular un PEMP, que permita asegurar la conservación y protección del inmueble localizado en la Transversal 22A No. 60A - 06?

De los ocho (8) consejeros presentes y con voto, ocho (8) consideran que **NO es necesaria la obligatoriedad de formulación de un PEMP** para el inmueble localizado en la Transversal 22A No. 60A - 06.

Por **UNANIMIDAD**, el **CDPC NO DA CONCEPTO PREVIO FAVORABLE** para la obligatoriedad de formulación de un PEMP para el inmueble localizado en la Transversal 22A No. 60A - 06.

3.3. Solicitud de revocatoria de la condición de Bien de Interés Cultural del ámbito distrital del inmueble localizado en la Carrera 14 No. 39 - 63, barrio La Magdalena



Imagen 3. Inmueble objeto de la solicitud. Fuente: IDPC

Presentación del IDPC

El IDPC señala que se trata de una solicitud de revocatoria de la condición de Bien de Interés Cultural de un edificio multifamiliar de tres pisos ubicado en la localidad de Teusaquillo, barrio La Magdalena, dentro del Sector de Interés Cultural (SIC) de desarrollo individual La Magdalena. El inmueble tiene Categoría de Conservación Tipológica (CT).

Presentación de los solicitantes

La arquitecta Karina Manco, actuando en representación de los solicitantes realiza la presentación. Señala que se trata de un predio ubicado sobre la Avenida Caracas con un

edificio originalmente licenciado en 1944 para vivienda multifamiliar y con tres pisos de altura. Posteriormente, tuvo una modificación aprobada en 1960 para la instalación de dos locales en el primer piso, reforma que modificó fundamentalmente la fachada y generó que el primer piso, que estaba retrocedido y que era un plano en piedra, fuera remplazado por ventanas y puertas de acceso a los locales. Por lo anterior, la lectura original de la volumetría se modificó generando un impacto significativo en la edificación. Se expone una fotografía de la conformación original de la fachada y otra de la edificación en la década de 1990.

En el año 2006 se tramitó una modificación, el local de la derecha se amplió, desapareció uno de los apartamentos que estaba en la parte posterior del inmueble, y uno de los parqueaderos que había desaparecido con la modificación anterior se volvió a instalar. También se redujo un poco el área de uno de los locales del primer piso.

La planta del segundo y tercer piso es una planta tipo, originalmente conformada por dos apartamentos. Cada uno de estos apartamentos se subdividió en tres apartamentos, quedando entonces seis apartamentos por piso en una configuración de aparta estudios.

En los planos de levantamiento se identificó que el patio no se ejecutó como estaba licenciado, originalmente la escalera tenía una forma hexagonal y realmente se ejecutó completamente curva y se generaron balcones adicionales que no estaban en los planos originales y que se observa que no fueron una adición posterior. Se exponen fotografías del patio interior, de los balcones curvos que no estaban en el diseño original, y del interior de los aparta estudios que se generaron con la modificación.

Se trata de un edificio con ciertas calidades arquitectónicas y constructivas, pero no tiene elementos relevantes que hagan pensar que debe estar declarado como BIC. Hay elementos compositivos y con un lenguaje que corresponde a un primer momento del movimiento moderno, pero no se encontró que sea un elemento significativo o relevante para la historia de la ciudad.

Adicionalmente, se tiene la Avenida Caracas y su afectación sobre el SIC Teusaquillo. Los predios que tienen frente sobre la Avenida Caracas están en una situación compleja, y desde la calle 60 hasta la calle 32 han empezado a entrar en deterioro. Un eje metropolitano como la Caracas con Transmilenio, y las implicaciones urbanas que este genera sobre el SIC, con un choque de dinámicas urbanas complejas que crean impacto negativo sobre estos inmuebles. Se exponen fotografías de las manzanas vecinas que también tienen frente sobre la Caracas para evidenciar su estado de deterioro.

Por otro lado, desde la Avenida Caracas hacia el oriente está la UPZ Sagrado Corazón, que tiene unas condiciones de edificabilidad diferentes y está permitiendo un tipo de desarrollos inmobiliarios de mayor altura y densidad que La Magdalena. En términos urbanos no se está aportando a la construcción de un perfil urbano deseable, pero los usuarios del sector buscan servicios asociados a la vivienda que ese tipo de unidades está ofreciendo. Los inmuebles BIC se están quedando entonces rezagados y en un limbo en el que el mercado inmobiliario no les está favoreciendo.

El señor Diego Suárez, en representación de los propietarios del inmueble, expone la situación contextual y de sostenibilidad del BIC, señalando que desde el 2017 las utilidades empiezan a decrecer de manera importante, específicamente por la competencia que se tiene con los nuevos desarrollos inmobiliarios de la UPZ Sagrado Corazón, que ofrecen zonas comunes, coworking, sauna, y una cantidad de servicios atractivos para los usuarios. Señala que a pesar de los esfuerzos no se ha podido lograr equiparar los precios con los de los nuevos desarrollos. El valor actual del arriendo por m² del edificio objeto de la solicitud es de \$23.000, mientras que los nuevos desarrollos arriendan a \$42.000 por m² y aun así no se logra atraer arrendatarios. Es una situación que ha afectado económicamente a los propietarios, no solo por los valores de los arriendos sino por lo que se podría recibir por el inmueble, que ha pertenecido siempre a la familia.

La arquitecta Manco señala que el edificio fue originalmente del hermano del alcalde Mazuera, lo heredaron sus hijos y lo ha heredado la familia hasta el día de hoy. Los propietarios hicieron un esfuerzo al modificar el edificio y generar unos aparta-estudios tratando de entrar a ese nuevo mercado con un tipo de apartamentos más competitivos, pero es una estrategia que no está funcionando a nivel económico. Por otro lado, no se ha podido acceder a los beneficios en impuestos ya que el inmueble está marcado como de uso comercial a pesar de que la mayor área del edificio está ocupada por vivienda.

Los solicitantes finalizan señalando que se debería poder encontrar una solución para que el frente de las manzanas sobre la Avenida Caracas en este sector pudiera resolver la presión de este eje metropolitano y esa presión no empiece a ingresar el interior del barrio, que en general se encuentra en mejor estado.

Presentación del IDPC

En el proceso del análisis del contexto histórico se encontró que en 1933 se creó la Sociedad Urbanizaciones de La Magdalena, Espinosa Ponce de León & Compañía, la cual desarrolló el sector en las siguientes etapas: un primer momento (1933) en el que se desarrolló el sector comprendido entre la carrera 13 y la Avenida Caracas entre las calles 39 y 36. Un segundo momento hacia 1935 en el que se desarrolló el sector comprendido entre la Avenida Caracas y carrera 17 y el Canal Arzobispo y la calle 39. Hacia 1941 un tercer momento en el que se desarrolló el sector entre la Avenida Caracas y carrera 17 y la calle 39 y la calle 36. Finalmente, un cuarto momento (1943) en el que se desarrolló el sector entre las Carreras 18 y 21 y las Calles 39 y 39B.

El edificio se encuentra en una zona con tratamiento de conservación establecida en primer lugar por el Acuerdo 7 de 1979 y ratificada por el Acuerdo 6 de 1990. Luego, el Decreto 190 de 2004 la adopta como SIC de desarrollo individual. Adicionalmente, la edificación se incluye en el inventario de BIC y se le asigna la categoría de Conservación Tipológica mediante el Listado Anexo No. 1 del Decreto 606 de 2001. La edificabilidad para los inmuebles no declarados dentro del SIC es de cuatro pisos.

La Ficha de Valoración Individual (FVI) del inmueble señala los tres primeros criterios de calificación definidos por el Decreto Distrital 190 de 2004:

1. *“Representar en alguna medida y de modo tangible o visible una o más épocas de la historia de la ciudad o una o más etapas de la Arquitectura y/o el Urbanismo en el País”.*
2. *“Ser un testimonio o documento importante en el proceso histórico de la planificación o formación de la estructura física de la ciudad”.*
3. *“Ser un ejemplo culturalmente importante de un tipo de edificación o conjunto arquitectónico.”*

Actualmente, la mayoría de inmuebles que conforman la manzana son BIC, casi todos son casas de dos niveles con altillo, con un lenguaje predominantemente inglés o tudor. Las dos edificaciones colindantes al inmueble objeto de la solicitud no tienen declaratoria como BIC. Se exponen fotografías de los perfiles de la manzana en los que se puede ver cómo el edificio resalta dentro del conjunto de casas características del sector.

En la presentación se muestran otros edificios de renta construidos en la misma época (décadas de 1940 y 1950) y en el mismo sector que constituyen buenos ejemplos de los inicios de la arquitectura moderna en Bogotá. Adicionalmente se señala que el diseñador del inmueble objeto de la solicitud es un arquitecto poco reconocido, Antonio Guerrero.

El edificio cuenta con una licencia de construcción de 1944, y una modificación que ya expusieron los solicitantes en 1960 a partir de la cual se incorporaron los dos locales del primer nivel. En el año 2006 se solicitó una modificación interior tras la cual cada piso pasó de tener dos apartamentos a seis aparta estudios. Se conserva el acceso central a las unidades de vivienda, la ornamentación en general, la materialidad, los puntos fijos y las zonas comunes.

Se exponen los argumentos para la revocatoria remitidos por los solicitantes en cuanto a los criterios de valoración y valores patrimoniales, que en términos generales plantea lo siguiente:

“Se concluye que la edificación en estudio ha sufrido una pérdida considerable de sus valores arquitectónicos dadas las intervenciones de que ha sido objeto, a través de las cuales se modificó la composición y materialidad de la fachada, así como la afectación de la tipología en relación con la espacialidad interior y la relación entre los espacios.

En el mismo sentido se ha mencionado que el inmueble se encuentra en una situación compleja en relación con el creciente deterioro espacial y social del cual es objeto la Avenida Caracas, lo cual seguirá derivando en el continuo deterioro de la edificación.”

Concepto IDPC

El estudio de la solicitud de revocatoria presentada para el inmueble ubicado en la Carrera 14 No. 39 – 63, y el análisis de información adicional obtenida por el IDPC permitió reconocer que:

Este edificio multifamiliar de 1944, se encuentra dentro del Sector de Interés Cultural de desarrollo individual La Magdalena, el cual inició su proceso de urbanización a partir de la

década de los 30, con proyectos de viviendas unifamiliares de dos niveles con influencias del estilo conocido como “tudor o inglés”, algunos otros edificios de renta entre 3 y 4 pisos de altura e importantes áreas de espacio público, zonas verdes y arborización en antejardines y patios que le otorgan, aún hoy, un carácter residencial. Ahora bien, la localización del inmueble sobre la Avenida Caracas ha favorecido el deterioro del inmueble, sus antejardines han desaparecido y no es clara la lectura del perfil de esta manzana, así como ocurre a lo largo de esta vía vehicular con gran afluencia.

En cuanto a su arquitectura se puede decir que este edificio presenta rasgos característicos propios del inicio de la arquitectura moderna, que se manifiestan en el uso del hormigón armado, el pañete y pintura en contraste con el recubrimiento en piedra, así como una composición austera y con poca ornamentación. Su distribución espacial es típica de los edificios de renta que reinterpretaron la división entre los espacios privados y de servicio de las viviendas unifamiliares a través de un núcleo de circulación vertical y corredores paralelos al interior de las viviendas. En relación con las intervenciones que se le han realizado al inmueble, es notoria la adecuación en el primer nivel para locales comerciales que eliminó el recubrimiento en piedra y el retroceso existente.

Teniendo en cuenta la información presentada, el IDPC pone a consideración del CDPC la exclusión del Listado de Bienes de Interés Cultural del ámbito distrital del inmueble ubicado en la Carrera 14 No. 39 – 63

Deliberación y votación

El consejero Iván Quiñones señala que teniendo en cuenta que los predios colindantes al inmueble objeto de la solicitud no son BIC, y que la altura permitida en el SIC es de cuatro pisos, así el inmueble obtuviera la revocatoria de su condición de BIC no podría haber una mayor ocupación de la que ya existe. Por lo anterior, indica que no entiende a qué apunta la solicitud de revocatoria, además de que ya se hizo una inversión para reformas interiores.

El consejero Alfonso Gutiérrez considera que otra lectura que hay que darle al inmueble es desde el interior del barrio en particular desde el Parque La Magdalena o Mamatoco, y desde ese contexto patrimonial. Es un problema básicamente económico, ya que, por tener los locales en el primer piso, el uso del inmueble cambió a comercial y se perdió el beneficio del impuesto predial y equiparación a estrato uno. Señala que en este caso se vuelve al tema de los incentivos y de por qué, quien tiene uso comercial o quien no tiene un reglamento de propiedad horizontal, no puede acceder a todos los beneficios y considera que el tema de los beneficios debería ser más incluyente.

Sobre lo anterior, la arquitecta María Claudia Vargas hace la precisión sobre la equiparación, aclarando que el problema es que el edificio no tiene subdivisión en propiedad horizontal. Si se hiciera la subdivisión en propiedad horizontal cada unidad de vivienda tendría los beneficios de equiparación y descuento de impuesto predial.

Martín Lugo considera que el inmueble debe mantener la declaratoria como BIC, y que el error fue haber intervenido y modificado el uso de la primera planta. Contempla la opción de que los locales vuelvan a ser vivienda para que así los propietarios puedan acceder a los beneficios en impuestos para el BIC. Agrega que es importante que los propietarios

conozcan las opciones para recuperar los beneficios tributarios del BIC y considera importante recomendarles retomar el diseño de fachada original del primer piso. Para Lugo, revocar la condición de BIC de este inmueble implicaría muy seguramente la demolición del mismo, y reitera que es importante tener en la ciudad ejemplos de edificios patrimoniales de arquitectura moderna.

El consejero Diego Parra pregunta si en el documento que presentaron los solicitantes se contra argumentan los valores que se tuvieron en cuenta para la declaratoria. Considera importante revisar estos argumentos y verificar si realmente el BIC ha perdido sus valores, independientemente de los argumentos de índole económico y contextual.

El IDPC expone los argumentos de los solicitantes:

2. Autoría. “La licencia de construcción No. 2180 de 1944 y sus planos aprobados está firmada por el arquitecto Antonio Lobo Guerrero, este no se considera un arquitecto representativo dentro del contexto arquitectónico de la ciudad”.

3. Autenticidad. “La autenticidad de la edificación ha sido afectada por las intervenciones realizadas posteriormente, se considera que estas han sido significativos y de gran impacto para el edificio, principalmente, la intervención de 1960 del primer nivel que afectó la composición de la fachada original; por otro lado, las subdivisiones realizadas en el 2006 cambiaron la tipología inicial”.

Sobre este punto el consejero Parra señala que la declaratoria se hizo en el año 2001 y que para ese momento la intervención del primer nivel ya se había efectuado.

6. Estado de conservación. “La edificación se encuentra en regular estado de conservación. En la actualidad se observan humedades tanto en las fachadas interiores como exteriores; además sus fachadas continuamente son vandalizadas hecho que contribuye al deterioro del edificio”.

7. Contexto ambiental, urbano y físico. “La edificación no es típica en el sector del barrio La Magdalena, esta cuenta principalmente con viviendas unifamiliares de 2 pisos y altillo, con una tipología de empate, que incorpora elementos aislados y otros adosados entre las edificaciones.

Sobre esto se recuerda que, como ya se mencionó, en el sector existen otros edificios de renta con una tipología similar, y construidos en la misma época.

El esquema original proveía un antejardín tanto sobre la Avenida Cerrera 14, como por la calle 39 Bis. Sin embargo, en la actualidad la edificación no cuenta con estos espacios que permite una armónica transición entre el espacio público y el privado.

Sobre la franja de la Avenida Caracas, encontramos un proceso de deterioro urbano importante que contrasta considerable con el buen estado de conservación del interior del barrio y que requiere de un proceso de renovación que involucre a actores públicos y privados. Este fenómeno de contraste se presenta por la fricción que se genera entre las dinámicas de escala urbano-metropolitana y las dinámicas locales y barriales del sector. Esta fricción se manifiesta en los inmuebles que dan frente a la Avenida Caracas y que son

quienes reciben de manera directa la presión económica y social producto de dichas dinámicas”.

El consejero Parra considera que, si se tiene en cuenta que todas las intervenciones del BIC cuentan con su respectivo permiso y licencia, estas intervenciones no deben haber afectado los valores que condujeron a la declaratoria. A pesar de las condiciones del contexto, los valores se mantienen.

El consejero Carlos Roberto Pombo señala que el problema en este caso no es el edificio sino la Avenida Caracas, y que es una situación que va a continuar si esta avenida no cambia. Señala que teniendo en cuenta que los edificios colindantes al inmueble objeto de la solicitud no son BIC, es probable que lo que se pretenda hacer tras la revocatoria de la condición de BIC sea demoler y junto con los vecinos, hacer un desarrollo distinto.

La arquitecta Vargas aclara que este sector es objeto de un Plan Especial de Manejo y Protección (PEMP) que el IDPC está formulando, por lo que no existe una expectativa real de cambio de edificabilidad. Sobre esto, el consejero Pombo señala que, si se está a la expectativa de un PEMP, se podría levantar la declaratoria y permitir que los propietarios se sometan a lo que reglamente el PEMP ya que, para él, el valor del edificio es únicamente de fachada.

Lugo manifiesta que con la exclusión del inmueble del listado de BIC del ámbito distrital se perdería en el eje de la Avenida Caracas un edificio representativo de la memoria de Bogotá y que tiene valores evidentes.

El consejero Gutiérrez menciona que actualmente esta zona es de “consolidación urbana”, y que probablemente se convierta en “conservación con densificación moderada”, lo que significaría que en este predio los cuatro pisos permitidos actualmente se aumenten.

Una vez discutido el caso, la Secretaría Técnica procede a preguntar,

¿Quiénes de los consejeros presentes y con voto están a favor de la revocatoria de la condición de Bien de Interés Cultural del ámbito distrital del inmueble localizado en la Carrera 14 No. 39 - 63?

De los ocho (8) consejeros presentes y con voto, dos (2) están **A FAVOR** de la revocatoria de la condición de Bien de Interés Cultural del ámbito distrital del inmueble localizado en la Carrera 14 No. 39 - 63.

De los ocho (8) consejeros presentes y con voto, seis (6) están **EN CONTRA** de la revocatoria de la condición de Bien de Interés Cultural del ámbito distrital del inmueble localizado en la Carrera 14 No. 39 - 63.

Por **MAYORÍA** el CDPC **NO DA CONCEPTO PREVIO FAVORABLE** para la revocatoria de la condición de Bien de Interés Cultural del ámbito distrital del inmueble localizado en la Carrera 14 No. 39 - 63.

3.4. Solicitud de cambio de categoría de Restitución Total a Conservación Tipológica del inmueble localizado en la Calle 35 No. 16 - 12, barrio Teusaquillo.



Imagen 4. Inmueble objeto de la solicitud. Fuente: IDPC

Presentación del IDPC

La solicitud de revocatoria la hace la propietaria del inmueble, una edificación ubicada en la esquina nororiental del Parque Teusaquillo, Calle 35 con Carrera 16. Colinda con un BIC en su costado occidental, y se encuentra dentro del SIC Teusaquillo. La manzana en la que se encuentra y las vecinas, tienen una altura promedio de entre uno y dos pisos.

Se exponen imágenes del contexto del inmueble, y planimetría histórica para explicar el desarrollo del sector. Existen aerofotografías de la manzana a partir de 1943 que evidencian que hasta aproximadamente 1998 el volumen de la casa se mantenía. En las imágenes se aprecia que la casa era originalmente un volumen con un patio lateral, y posteriormente se le hizo una adición en la parte posterior aparentemente destinada a servicios. En la aerofotografía de 1998 se alcanza a ver que parte de esa adición está colapsada, mientras que en una imagen del año 2004 se ve una sobre cubierta. A su vez, una imagen del 2009 evidencia que la casa ha sufrido intervenciones en su volumetría.

Al inmueble se le asignó tratamiento de Conservación Arquitectónica en el Decreto Distrital 215 de 1997, y en el Decreto Distrital 606 de 2001 se declaró BIC con categoría de Restitución Total (RT). Se expone la Ficha de Valoración Individual (FVI) vigente, e imágenes del estado del inmueble en el año 2001, evidenciando que para ese momento la edificación no se encontraba totalmente colapsada. La propietaria actual compra el inmueble junto con su esposo entre el 2000 y 2001 y comienzan a realizar intervenciones a la edificación. Para contextualizar las transformaciones del inmueble, se muestran imágenes de las fachadas a partir de la primera mitad siglo XX que evidencian los cambios sufridos: actualmente la cubierta de la vivienda está más elevada, presenta unas lucarnas sobre ambos costados, y unas modificaciones en los vanos de la fachada.

Se muestran planos de levantamiento del año 1968, y planos de licencia del año 2003 aprobados por el Departamento Administrativo de Planeación Distrital (DAPD), que en ese momento daba los conceptos para intervenciones al patrimonio cultural. Según esta licencia, el primer piso se convertía en una unidad comercial y en el segundo piso se organizaban seis unidades de vivienda, cada una con un segundo piso o altillo en el área útil bajo la cubierta. Sin embargo, estos planos difieren de lo que finalmente se construyó.

Los planos de levantamiento del estado actual dejan ver en la planta del primer piso el patio cubierto y dos locales comerciales. En el segundo nivel hay varias habitaciones ya que actualmente en el inmueble funciona un hotel, y en el tercer piso, producto de una sobre elevación no licenciada de la cubierta, se ubica la residencia de la propietaria y una terraza cubierta. La sobre elevación de la cubierta y la apertura de lucarnas es evidente en las fachadas.

En el año 2008 los propietarios solicitaron un cambio de categoría, que fue negado. En ese mismo año también presentaron una propuesta de intervención al inmueble con un proyecto que fue desistido al año siguiente. En el año 2018 se presentó ante el IDPC otra propuesta que aumentaba un piso a la edificación, pero igualmente fue desistida. Para el año 2021 se realiza una nueva solicitud basada en lo construido hoy en día con la intención de aumentar la altura del volumen alargado de dos pisos situado sobre la Carrera 15. En resumen, se tiene que la edificación obtuvo una licencia del DAPD (2003) y los propietarios ejecutaron una obra que no siguió los planos licenciados, situación que ha condicionado las actuaciones de los años posteriores.

La abogada Ximena Aguillón aclara que este caso no puede ser votado por el CDPC, ya que la solicitud presentada por los interesados es de cambio de categoría de Restitución Total (RT) a Conservación Tipológica (CT) y para proceder al cambio de categoría es necesario que antes se haga la restitución del inmueble, como fue aprobada en la licencia de construcción, y luego de ejecutarla se puede solicitar el cambio de categoría o la exclusión, según corresponda, de acuerdo con el marco normativo aplicable.

Se señala que las categorías para BIC del ámbito Distrital son Conservación Integral (CI), Conservación Tipológica (CT), y el Decreto Distrital 190 de 2004 - Plan de Ordenamiento Territorial (POT) de Bogotá vigente para el momento de la solicitud, también contempla las figuras de Restitución Total (RT) y Restitución Parcial (RP). Cuando un predio está en restitución total o parcial, es porque este perdió valores siendo un inmueble de conservación, y solo una vez hecha la restitución se puede pasar a consideración del CDPC el cambio de categoría a Conservación Tipológica (CT). En este momento, dado que no se hizo el proceso de restitución, no es posible cambiar la categoría y el caso no se puede votar. No obstante, dado que de todos modos existe una solicitud de cambio de categoría radicada ante la SCRD, esta se debe revisar y responder y es el motivo por el cual el caso está siendo puesto en conocimiento del CDPC en la presente sesión.

Deliberación

El consejero Parra pregunta cuál sería el paso a paso que deben hacer los propietarios para obtener el cambio de categoría, a lo que el IDPC responde que deben presentar un proyecto de intervención ante el IDPC en la modalidad de restitución total, el proyecto debe

ser aprobado, ejecutado, y ahí sí se puede volver a presentar la solicitud de cambio de categoría.

Martín Lugo comenta que la propietaria compró un inmueble en deterioro y aunque no cumplió con lo que se pretendía, de alguna manera logró salvarlo del colapso. Considera que debe haber un acompañamiento para orientar cuál es la mejor manera de lograr un proyecto similar al original a partir de los avances que ya se han hecho.

La arquitecta Liliana Ruiz considera que en el momento en que la casa fue declarada tenía ciertos valores, pero como en ese momento no era un lote sino una edificación en muy mal estado, debió habersele asignado la categoría de Restitución Parcial (RP), ya que aún quedaba en pie parte de la edificación a la que el Decreto 215 de 1997 le había asignado tratamiento de Conservación Arquitectónica. Pregunta si a pesar de que todavía no existe un anteproyecto de intervención, se puede hacer un cambio de categoría a Restitución Parcial (RP). La abogada Aguillón responde que en la práctica no hay normativamente ninguna diferencia entre los dos tipos de restitución, ya que cualquiera de las dos implica la restitución del inmueble para luego cambiar de categoría. Se podría poner a consideración del Consejo pero no aportaría al trámite que requieren los solicitantes.

Presentación de los solicitantes

La propietaria Aminta Montoya se presenta e inicia contando que ella y su esposo adquirieron el inmueble en mal estado de conservación en el año 2000, sin tener conocimiento de que era un BIC. Señala que en ese mismo año recibieron demandas porque el inmueble estaba en riesgo de colapso. En ese momento la asesoría por parte del Departamento Administrativo de Planeación Distrital (DAPD) estuvo orientada en el sentido de tramitar una licencia con prontitud, cosa que hicieron no sin un gran esfuerzo económico.

Indica que el DAPD estuvo todo el tiempo supervisando la construcción, con la recomendación principal de dejar los valores originales del inmueble reconstruidos al máximo. No obstante lo anterior, el dinero no les alcanzó para terminar el proyecto y considerando que en su criterio que los valores arquitectónicos ya se habían recuperado, se solicitó que se retirara la categoría de Restitución Total (RT). La solicitud a esta respuesta fue que era necesario terminar el proyecto aprobado. Añade que hace aproximadamente diez años se empezó a gestionar esta solicitud, y que más o menos siete arquitectos han trabajado en el proyecto. Indica que ahora se le exige terminar el proyecto aprobado para poder retirar la categoría de Restitución Total, pero para sacar la licencia de construcción, no puede estar en categoría de Restitución Total.

La señora Montoya también manifiesta que su deseo es que su inmueble salga de la categoría de Restitución Total ya que en este momento no puede acceder a ningún beneficio y se está convirtiendo para ella en una situación insostenible. Señala que la institucionalidad en lugar de ayudar a conservar los BIC lo que ha hecho es que estos se vuelvan insostenibles.

El arquitecto que asesora actualmente a la señora Montoya comenta que desde que se graduó de la Universidad Nacional en 1993, ha trabajado en varios proyectos de patrimonio. Reflexiona que con la experiencia se ha dado cuenta de que ser legal es muy difícil, que

debería ser más sencillo ya que desafortunadamente si legalizar es tan problemático, entonces la gente opta por hacer las cosas ilegalmente. En este sentido, reclama una comunicación más fácil y eficiente con las entidades. Para el caso en particular solicita que sea posible cambiar la categoría de Restitución Total para que la propietaria pueda a futuro beneficiarse de su inmueble.

Una vez hecha la intervención de los solicitantes, el director del IDPC y consejero Patrick Morales señala que una de las ventajas del CDPC es que tiene personas conocedoras de lo patrimonial que cuentan con la facultad de hacer recomendaciones al IDPC en casos puntuales. El CDPC está conformado por las calidades de las personas que representan a diversos actores de la ciudadanía y puede hacer recomendaciones y abordar casos difíciles en términos normativos. Señala que hay normas complejas en términos patrimoniales y que el IDPC es consciente de que ser propietario de BIC tiene ventajas, pero también tiene unas cargas importantes.

En este caso la recomendación del CDPC es que el IDPC, a partir de una mesa de trabajo, revise con más detenimiento este caso para encontrar alguna alternativa para legalizar la situación del inmueble.

4. Propositiones y varios.

4.1. Elección de delegado del CDPC ante el Consejo Distrital de Arte, Cultura y Patrimonio (CDACP).

La Secretaría Técnica del CDPC precisa que la delegada para el CDACP era en su momento Margarita Mariño, y como ella ya no es miembro del CDPC es necesario tramitar esta delegación.

Se leen las funciones del CDACP, la cabeza del Sistema Distrital de Arte Cultura y Patrimonio. En el CDACP convergen delegados de las instituciones y de los diferentes consejos. Entre otras cosas, allí se deciden algunos presupuestos de las entidades y proyectos.

El consejero Diego Parra se postula como delegado y es elegido por unanimidad.

4.2. Modificación del Decreto Distrital 070 de 2015.

La arquitecta Liliana Ruiz, desde la SCR D, hace una actualización a los consejeros sobre los avances en la modificación del Decreto Distrital 070 de 2015. Indica que el IDPC y el Archivo de Bogotá han estado acompañando el proceso, que durante el año 2020 se estuvo trabajando fuertemente y en el año 2021 se llevó a cabo la revisión desde las oficinas jurídicas de las entidades que firman el Decreto además de la Alcaldesa Mayor.

A partir del proceso de modificación del Plan de Ordenamiento Territorial (POT), la Secretaría Distrital de Planeación recomendó que se expidiera primero el Decreto 555 de 2021 (nuevo POT) para luego continuar con el trámite de la modificación del Decreto Distrital 070 de 2015. Este año se retomó la actualización con una visión que amplía lo que se había trabajado durante el 2020, que era en un inicio incorporar las nuevas funciones que han sido conferidas a las entidades con posterioridad al año 2015.

Dentro de los nuevos temas que se están incorporando se tiene que el Archivo de Bogotá hace parte del CDPC y del SDACP, pero en el 2015 no se le asignaron funciones y por ello se le están asignando ahora.

Además, se están incorporando temas asociados al Patrimonio Cultural Inmaterial, Planes Especiales de Manejo y Protección, y Control Urbano. Se está trabajando sobre el patrimonio bibliográfico con la Dirección de Lectura y Bibliotecas de la SCR D, y el patrimonio natural en coordinación con el IDPC, la Secretaría de Ambiente, el Jardín Botánico y el Acueducto.

Ahora se está teniendo una visión más amplia y desde la integralidad de los patrimonios, y se espera tener a finales de agosto consolidado el borrador del Decreto, que será remitido a los consejeros para sus aportes y revisión.

4.3. Inasistencia Eliana Vásquez, consejera delegada del Consejo de Cultura de Grupos Étnicos.

La Secretaría Técnica del CDPC anuncia que, durante la revisión de la asistencia al Consejo, se encontró la consejera Eliana Vásquez, delegada del Consejo de Cultura de Grupos Étnicos al CDPC, se encuentra con tres (3) fallas injustificadas. Se recuerda que según el Artículo 62 del Decreto 480 de 2018. *“En caso que una organización a una persona natural pierda su espacio en el consejo respectivo por cualquier causal definida en los reglamentos internos y falte a tres sesiones sin justificación, será reemplazado por el siguiente en número de votos del mismo sector.”*

Por lo anterior, se citó a la consejera Vásquez a la sesión en curso para que justifique su inasistencia. La consejera Vásquez comenta que hace un año tuvo que salir de Bogotá; sin embargo, ha estado viajando a cumplir con sus labores en el Consejo de Cultura de Grupo Étnicos. Añade que recientemente viajó a Bogotá para poder participar presencialmente en una sesión del CDPC pero esa sesión se canceló.

El CDPC solicita que se presente una excusa formal a la Dirección de Asunto Locales y Participación (DALP) de la SCR D y al CDPC, para que el caso sea estudiado, y se recalca que para el Consejo es primordial contar con la participación del Consejo de Cultura de Grupos Étnicos.

4.4. Entrega de cartillas PEMP Centro Histórico.

El equipo de Participación y Divulgación del PEMP Centro Histórico (C.H.) hace una invitación a las actividades que se están desarrollando en relación con el acercamiento a la norma y los diferentes contenidos del PEMP.

Dentro de la campaña de divulgación se hace entrega de las cartillas PEMP C.H., documentos en los cuales se encuentra la síntesis del documento de valoración del C.H., la cartilla de norma urbana, y el documento síntesis de todo el PEMP. Se indica que estos documentos se encuentran también en versión digital en la página del IDPC.

4.5. El consejero Álvaro Arias anuncia que el Archivo de Bogotá está preparando una exposición basada en el tema de arquitectura Bogotana, y se está sacando una colección de la constructora Trujillo, Gómez y Martínez Cárdenas que fue importante durante gran parte del siglo XX. Con su intervención también invita a participar en los eventos que se harán alrededor de este tema.

5. Toma de decisiones

Icono	Decisión
	Solicitud de declaratoria como Bien de Interés Cultural del ámbito distrital del inmueble localizado en la Calle 86A No. 24 - 64, Iglesia de San Luis Beltrán, barrio El Polo.
Por UNANIMIDAD el CDPC DA CONCEPTO PREVIO FAVORABLE para la declaratoria como Bien de Interés Cultural del ámbito distrital con categoría de intervención Conservación Integral del inmueble localizado en la Calle 86A No. 24 - 64, Iglesia de San Luis Beltrán y de sus bienes muebles vinculados y con valores.	
	Asignación de los criterios de calificación de No. 1, 2, 3 y 6 (definidos por el Decreto Distrital 190 de 2004) al inmueble localizado en la Calle 86A No. 24 - 64, Iglesia de San Luis Beltrán.
Por UNANIMIDAD el CDPC DA CONCEPTO PREVIO FAVORABLE para asignar los criterios de calificación de No. 1, 2, 3 y 6 (definidos por el Decreto Distrital 190 de 2004) al inmueble localizado en la Calle 86A No. 24 - 64, Iglesia de San Luis Beltrán.	
	Obligatoriedad de formulación de un PEMP para el inmueble localizado en la Calle 86A No. 24 - 64, Iglesia de San Luis Beltrán
Por UNANIMIDAD, el CDPC NO DA CONCEPTO PREVIO FAVORABLE para la obligatoriedad de formulación de un PEMP para el inmueble localizado en la Calle 86A No. 24 - 64, Iglesia de San Luis Beltrán	
	Solicitud de declaratoria como Bien de Interés Cultural del ámbito distrital del inmueble localizado en la Transversal 22A No. 60A - 06, barrio San Luis.
Por MAYORÍA el CDPC DA CONCEPTO PREVIO FAVORABLE para la declaratoria como Bien de Interés Cultural del ámbito distrital con categoría de intervención Conservación Tipológica del inmueble localizado en la Transversal 22A No. 60A - 06.	
	Asignación del criterio de calificación No. 3 (definido por el Decreto Distrital 190 de 2004) al inmueble localizado en la Transversal 22A No. 60A - 06.
Por MAYORÍA el CDPC NO DA CONCEPTO PREVIO FAVORABLE para asignar el criterio de calificación No. 3 (definido por el Decreto Distrital 190 de 2004) al inmueble localizado en la Transversal 22A No. 60A - 06.	

	Asignación de los criterios de calificación No. 1, 2 y 4 (definidos por el Decreto Distrital 190 de 2004) al inmueble localizado en la Transversal 22A No. 60A - 06.
Por MAYORÍA el CDPC DA CONCEPTO PREVIO FAVORABLE para asignar los criterios de calificación No. 1, 2 y 4 (definidos por el Decreto Distrital 190 de 2004) al inmueble localizado en la Transversal 22A No. 60A - 06.	
	Obligatoriedad de formulación de un PEMP para el inmueble localizado en la Transversal 22A No. 60A - 06.
Por UNANIMIDAD, el CDPC NO DA CONCEPTO PREVIO FAVORABLE para la obligatoriedad de formulación de un PEMP para el inmueble localizado en la Transversal 22A No. 60A - 06.	
	Solicitud de revocatoria de la condición de Bien de Interés Cultural del ámbito distrital del inmueble localizado en la Carrera 14 No. 39 - 63, barrio La Magdalena.
Por MAYORÍA el CDPC NO DA CONCEPTO PREVIO FAVORABLE para la revocatoria de la condición de Bien de Interés Cultural del ámbito distrital del inmueble localizado en la Carrera 14 No. 39 - 63.	
	Delegación al Consejo Distrital de Arte, Cultura y Patrimonio (CDACP).
Por UNANIMIDAD, el consejero Diego Parra es elegido como delegado al Consejo Distrital de Arte, Cultura y Patrimonio (CDACP).	

6. Compromisos.

Compromisos	Nombre responsable	Entidad	Fecha límite para su cumplimiento
N. A	N. A	N. A	N. A

Fecha, hora y lugar de la siguiente sesión: miércoles 3 de agosto de 2022, 2:30 p.m., Biblioteca Luis Ángel Arango.

Siendo las 6:00 p.m., se da por terminada la sesión.



IVÁN DARÍO QUIÑONES SÁNCHEZ
Delegado SCRD

Subdirector de Infraestructura Cultural
Secretaría Distrital de Cultura,
Recreación y Deporte



PATRICK MORALES THOMAS
Director General

Instituto Distrital de Patrimonio Cultura

Anexos

1. Lista de asistencia
2. Presentaciones de diapositivas

Proyectó: Sara Moreno Rodríguez 
Revisó: David Arias Silva 
Ximena Aguillón Mayorga 
María Claudia Vargas Martínez 
Liliana Ruiz Gutiérrez (SCRD) 

INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL									
PROCESO DE GESTIÓN DE TALENTO HUMANO									
LISTA DE ASISTENCIA									
Tema	7ª Sesión CDPC 2022			Responsable	IDPC	Lugar	IDPC	CASA BARRANCO	
Fecha (día/mes/año)	21 julio 2022			Hora	2:30 PM	Anejo de acta (S/N)	51	Número acta	7
Nombre	Dependencia	Rol (Directivo, Asesor, Profesional, Apoyo a la Gestión, Asistencial)	Tipo de Vinculación (Contratista, Planta)	Correo electrónico	Firma				
1	SARA MORENO ESPERÍTEZ	IDPC - SPIP	Profesional	Contratista	sara.moreno@idpc.gov.co	Sara Moreno			
2	Diana Soto Montoya	IDPC - SPIP	Profesional	Contratista	diana.soto@idpc.gov.co	Diana Soto			
3	Juan Carlos Salazar	IDPC - SPIP	Profesional	Contratista	juan.salazar@idpc.gov.co	Juan Carlos Salazar			
4	Ange Milena Espinel Moreno	IDPC - SPIP	Profesional	Contratista	ange.espinel@idpc.gov.co	ANGE			
5	Alicandra Vallejos	IDPC - SPIP	Profesional	Contratista	alicandra.vallejos@idpc.gov.co	Alicandra Vallejos			
6	MARICLAUDIA VARGAS	IDPC - SPIP	SUBDIRECTORA	PLANTA	maria.vargas@idpc.gov.co	Mariclaudia Vargas			
7	OSVALDO Pardo	SECRETARÍA	ASesor	CONTRATISTA	osvaldo.pardo@idpc.gov.co	Osvaldo Pardo			
8	Xaviero Amador	Asesor de Budget	Director	PLANTA	xaviero.amador@idpc.gov.co	Xaviero Amador			
9	IRMA SUAREZ	SLAD	SUBDIRECTORA	PLANTA	irma.suarez@idpc.gov.co	Irma Suarez			
10	VERA RUIZ	CEO	PROF. ESP.	PLANTA	vera.ruiz@idpc.gov.co	Vera Ruiz			
11	Lorenzo Fonseca		Asesor		lorenzo.fonseca@gmail.com	Lorenzo Fonseca			
12	Alvaro Gutiérrez	SECRETARÍA	Asesor		alvaro.gutierrez@idpc.gov.co	Alvaro Gutiérrez			
13	CAROL RIVERA	SECRETARÍA	Asesor		carol.rivera@idpc.gov.co	Carol Rivera			
14	Marta Lucía Forero	SECRETARÍA	Asesor		marta.lucia@idpc.gov.co	Marta Lucía Forero			
15	Diana Parra	SECRETARÍA	Asesor		diana.parra@idpc.gov.co	Diana Parra			
16	Alejandro Hincapié	IDPC - SGTP	Contratista	PLANTA	alejandra.hincapie@idpc.gov.co	Alejandro Hincapié			
17									
18									
19									
20									

Version 3, 04-07-2019



DECLARATORIA BIC DE LA PARROQUIA DE SAN LUIS BELTRÁN
Calle 86A No. 24 - 62



INFORMACIÓN GENERAL

DECLARATORIA BIC DE LA PARROQUIA SAN LUIS BELTRÁN
Calle 86A No. 24 - 62

UPL: 33 - Barrios Unidos

BARRIO: Polo Club

LOCALIDAD: 12 Barrios Unidos

AUTOR: Germán Samper

TIPO DE SOLICITUD: Declaratoria como BIC

RADICADO IDPC: 20215110037702 (01-06-2021)



Localización Parroquia San Luis Beltrán



SOLICITUD AL IDPC

DECLARATORIA BIC DE LA PARROQUIA SAN LUIS BELTRÁN
Calle 86A No. 24 - 62

"En el marco de las gestiones asignadas por el Decreto 070 de 2015, esta Secretaría ha venido realizando varias recorridos por sectores de Interés Cultural de la ciudad para la identificación de su estado de conservación y posibles gestiones para su protección. (...)

En este recorrido se pudo evidenciar la Parroquia de San Luis Beltrán, diseñada por el arquitecto Germán Samper, como parte del centro cívico del barrio, que incluía la casa cural, una escuela y un pequeño centro comercial, tal y como fue definido inicialmente.

Una vez verificado el listado anexo al Decreto 560 de 2018, se ha podido identificar que este inmueble no cuenta con una declaratoria como bien de Interés Cultural del ámbito distrital, sino que hace parte del Sector de Interés Cultural del barrio Polo Club."



Fuente: Archivo Equiano Sáenz y Samper Ltda.



ANÁLISIS HISTÓRICO

DECLARATORIA BIC DE LA PARROQUIA SAN LUIS BELTRÁN
Calle 86A No. 24 - 62



1930



1950



1954



1967



1967



1993



2001



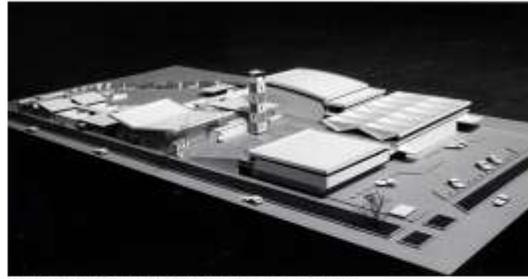
2021



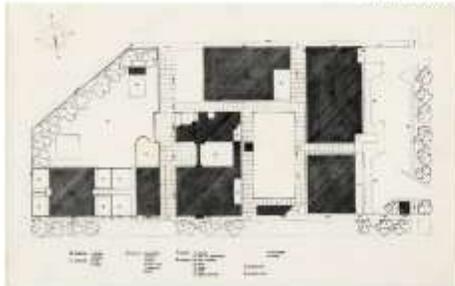
INFORMACIÓN GENERAL

DECLARATORIA BIC DE LA PARROQUIA SAN LUIS BELTRÁN
Calle 86A No. 24 - 62

"La capilla forma parte del Centro Cívico, el que no se construyó en su totalidad. Es el tercero que diseñó Germán Samper consecutivamente y el único que se llevó parcialmente a la realidad. El conjunto contempló una iglesia (el único edificio que se mantiene con las ideas originales del arquitecto), dos edificios comerciales -de los cuales se construyó solo uno con una rampa exterior hoy demolida- un coliseo cubierto y una escuela. Solo la capilla se construyó completa y la espacialidad urbana prevista nunca se conformó. [...]"



Fuente: Archivo Eguerra Sáenz y Samper Ltda. Paul Beer



Fuente: Archivo Eguerra Sáenz y Samper Ltda. Paul Beer



INFORMACIÓN GENERAL

DECLARATORIA BIC DE LA PARROQUIA SAN LUIS BELTRÁN
Calle 86A No. 24 - 62

" [...] En este caso, Samper fue más lejos en el uso expresivo del concreto. Con la estructura vista de la cubierta y las columnas que proporcionan el ambiente interior, con las cuidadosas y detalladas encofrados de las columnas (de madera para las pórticos principales y metálicos para las vigas de cubierta), y en general con los detalles de amoblamiento fijo como el púlpito y la fuente bautismal."



Fuente: Archivo Eguerra Sáenz y Samper Ltda.



Fuente: Archivo Eguerra Sáenz y Samper Ltda. 0

Fuente: Archivo Eguerra Sáenz y Samper Ltda.



INFORMACIÓN GENERAL

DECLARATORIA BIC DE LA PARROQUIA SAN LUIS BELTRÁN
Calle 86A No. 24 - 62



Fuente: Archivo Eguerra Sáenz y Samper Ltda.



Fuente: Archivo Eguerra Sáenz y Samper Ltda., Paul Beer



Fuente: Archivo Eguerra Sáenz y Samper Ltda.



Fuente: Archivo Eguerra Sáenz y Samper Ltda.

INFORMACIÓN GENERAL

DECLARATORIA BIC DE LA PARROQUIA SAN LUIS BELTRÁN
Calle 86A No. 24 - 62



Fuente: Archivo Eguerra Sáenz y Samper Ltda.



Fuente: Archivo DPC 2022



Fuente: Archivo Eguerra Sáenz y Samper Ltda.



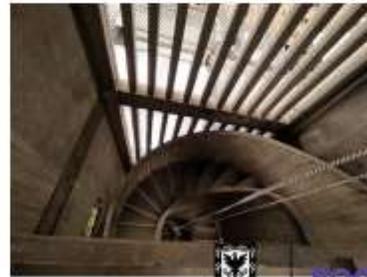
Fuente: Archivo Eguerra Sáenz y Samper Ltda., Paul Beer



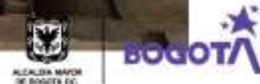
Fuente: Archivo DPC 2022

INFORMACIÓN GENERAL

DECLARATORIA BIC DE LA PARROQUIA SAN LUIS BELTRÁN
Cate 86A No. 24 - 62



Fuente: Archivo IDPC 2022



INFORMACIÓN GENERAL

DECLARATORIA BIC DE LA PARROQUIA SAN LUIS BELTRÁN
Cate 86A No. 24 - 62

"La iglesia, sobria en su espacialidad, es rica en detalles, como en el mobiliario de madera o los vitrales hechos a partir de planifilos metálicos grabados con simbologías cristianas que destacan la figura al ser expuesta a un haz lumínico inferior. En el exterior, su silueta de dos aguas que en realidad es una cubierta más compleja pues en la fachada lateral se invierte en el otro sentido, y los muros blancos en pañete rústico, le otorgan un aire reposado y aparentemente tradicional. En los detalles se destaca la modernidad: la aparente simetría es matizada por acentos asimétricos y vanos profundos, y el aspecto rústico de los muros blancos se conjuga con el concreto brutalista. La presencia del concreto es definitiva en el carácter moderno de la capilla, en el alero pronunciado de la entrada y los costados, en el zócalo que separa sutilmente el muro del piso, en cornisas y detalles como el púlpito exterior y por supuesto en la torre campanario. Esta iglesia es moderna, esa es su lectura inmediata, pero tiene algo de atemporal, precisamente por la alusión a los edificios religiosos de la Colonia, la escala de las capillas de haciendas o pueblos pequeños. Es un feliz encuentro entre la tradición colonial y la arquitectura moderna."



Fuente: Archivo Equiano Sáenz y Sáenz Ltda.



OBRA GERMÁN SAMPER- PRIMERA ÉPOCA

DECLARATORIA BIC DE LA PARROQUIA SAN LUIS BELTRÁN
Calle 86A No. 24 - 62



Casa Santa Ana, 1955, Germán Samper



Casa Santa Ana, 1955, Germán Samper



Estadio de Fútbol de Cartagena, 1956.
Corbuzo, Prieto, Samper y Pombo.



Laboratorios Abbaf, 1961.
Eguena, Sáenz, Samper.

Tomado de: "GERMÁN SAMPER, Diego Samper Ediciones, 2011"

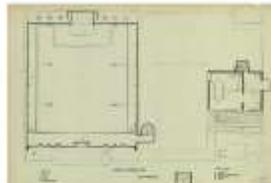


PLANIMETRÍA DISEÑO ORIGINAL

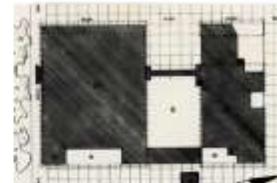
DECLARATORIA BIC DE LA PARROQUIA SAN LUIS BELTRÁN
Calle 86A No. 24 - 62



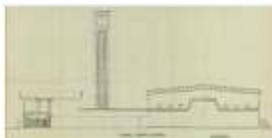
Planta primer piso.



Planta segundo piso.



Fuente: Archivo Eguena Sáenz y Samper Ltda.



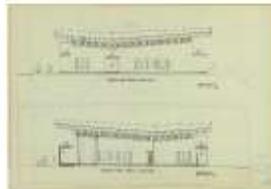
Fachada general occidental.



Fachada general oriental.



Corte Transversal.



Fachadas sur y norte capilla.



Fuente: Mapas Bogotá 2022.



MODIFICACIONES AL INMUEBLE ORIGINAL

DECLARATORIA BIC DE LA PARROQUIA SAN LUIS BELTRÁN
Calle 86A No. 24 - 62



Fuente: Archivo Eguerra Sáenz y Sampier Ltda.



Fuente: Archivo IDPC 2022



Fuente: Archivo Eguerra Sáenz y Sampier Ltda.



Fuente: Archivo IDPC 2022



Fuente: Archivo Eguerra Sáenz y Sampier Ltda.



Fuente: Archivo IDPC 2022



MODIFICACIONES AL INMUEBLE ORIGINAL

DECLARATORIA BIC DE LA PARROQUIA SAN LUIS BELTRÁN
Calle 86A No. 24 - 62



Fuente: Archivo Eguerra Sáenz y Sampier Ltda.



Fuente: Archivo IDPC 2022



Fuente: Archivo IDPC 2022



ESTADO ACTUAL

DECLARATORIA BIC DE LA PARROQUIA SAN LUIS BELTRÁN
Cate 86A No. 24 - 62



Fuente: Archivo OPC 2002



CONJUNTO: BIENES MUEBLES PARROQUIA DE SAN LUIS BELTRÁN

DECLARATORIA BIC DE LA PARROQUIA SAN LUIS BELTRÁN
Cate 86A No. 24 - 62



PILA BAUTISMAL

Diseño: Germán Samper Ghiso - ca. 1983 - tallado en piedra



Valores histórico y estético principalmente



"La capilla forma parte del Centro Cívico, el que no se construyó en su totalidad. Es el templo que diseñó Germán Samper consecutivamente y es el único que se levantó paralelamente a la realidad, el conjunto construyó una iglesia, el único edificio que se mantiene con las ideas originales del arquitecto. Este edificio complementa los dos que se construyeron más tarde con una rampa exterior hoy destruida, un callejón cubierto y una escuela. Solo la capilla se construyó completa y la espacialidad urbana prevista nunca se conformó. (...) "

"Las vitrales, como en el mobiliario, se hizo en detalles como en el mobiliario de madera o los vitrales hechos a partir de plantillas metálicas grabadas con simbologías cristianas que destacan la figura al ser expuesta a un haz lumínico interior."



PÁNELES DECORATIVOS - "VITRALES"

Marcado Samper Ghiso (retrasado) - ca. 1983 - Lámina metálica grabada con acabado en esmalte



CONJUNTO: BIENES MUEBLES PARROQUIA DE SAN LUIS BELTRÁN

DECLARATORIA BIC DE LA PARROQUIA SAN LUIS BELTRÁN
Calle 86A No. 24 - 62

Valores simbólico y de uso, predominantes en estos bienes muebles, además del valor histórico.



ARA Y RELIQUIAS
Andrés - S. XX (1902) - Talla en piedra y reliquias



CONJUNTO DE 3 CAMPANAS
M. Pantoja (procedido) - 1940



CANCEL
Diseño atribuido a Germán Samper-González - ca. 1960
S. XX - Madera ensamblada y pintada, vitales.



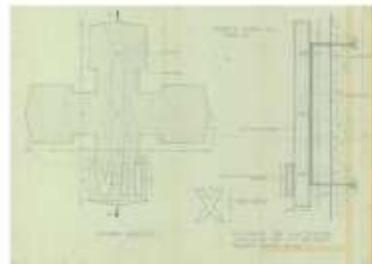
CRUCIFIXO
Andrés - S. XX - Madera tallada con acabado barnizado



CONJUNTO: BIENES MUEBLES PARROQUIA DE SAN LUIS BELTRÁN

DECLARATORIA BIC DE LA PARROQUIA SAN LUIS BELTRÁN
Calle 86A No. 24 - 62

Valores simbólico y de uso, predominantes en estos bienes muebles, además del valor histórico.



El bien mueble Siervo de Jesús Garzón se encuentra incluido en el inventario de bienes muebles desde el traslado de funciones del IGU al IDPC en 2011, con el consecutivo 808.



VIACRUCIS (14 pasos)
Desconocido - S. XX - Talla en madera con acabado barnizado



SIERVO DE JESÚS CRUZ GARZÓN
Andrés - ca. 2000 - Escultura: cemento pintado; pedestal y pedestal gris/rojo negro; basamento: cemento pintado.



VALORACIÓN PATRIMONIAL - CRITERIOS DE CALIFICACIÓN

DECLARATORIA BIC DE LA PARRQUIA SAN LUIS BELTRÁN
Calle 86A No. 24 - 62

CRITERIOS DE CALIFICACIÓN (Art. 312 Decreto 100 de 2004)	
X	1. Representar en alguna medida y de modo tangible o visible una o más épocas de la historia de la ciudad o una o más etapas de la arquitectura y/o urbanismo en el país.
X	2. Ser un testimonio o documento importante en el proceso histórico de planificación o formación de la estructura física de la ciudad.
X	3. Ser un ejemplo culturalmente importante de un tipo de edificación o conjunto arquitectónico.
	4. Ser un testimonio importante de la conformación del hábitat de un grupo social determinado.
	5. Constituir un hito de referencia urbano culturalmente significativa en la ciudad.
X	6. Ser un ejemplo destacado de la obra de un arquitecto urbanista o de un grupo de estos de trayectoria reconocida a nivel nacional o internacional.
	7. Estar relacionado con personajes o hechos significativos de la historia de la ciudad o el país.



VALORACIÓN PATRIMONIAL - CRITERIOS DE VALORACIÓN

DECLARATORIA BIC DE LA PARRQUIA SAN LUIS BELTRÁN
Calle 86A No. 24 - 62

CRITERIOS DE VALORACIÓN (Decreto 1000 de 2015 y 2358 de 2019)	
	ANTIGÜEDAD: Determinada por la fecha o época de origen, fabricación o construcción del bien.
X	El inmueble fue diseñado a finales de la década de 1950, hace parte de conjunto de desarrollos urbanísticos y de vivienda promovidos por el BCI direccionados a la clase media trabajadora. Al igual que los viviendas el diseño urbano del barrio El Polo, es un reflejo del sentir de la época y de la legado de la modernidad al país.
X	AUTORÍA: Identificación del autor, autor o grupo que hayan fijado testimonio de su producción, asociada a una época, estilo o tendencia. La autoría puede ser, excepcionalmente, atribuida.
	El inmueble fue diseñado por la Firma "España, Sáenz, Urdaneta, Sáenz & Compañía", bajo la dirección del arquitecto Germán Sáenz. Sáenz es reconocido por su calidad arquitectónica y constructiva de sus obras, generando un lenguaje propio acorde a lo que en su momento se denominó "arquitectura del lugar".
	AUTENTICIDAD: Determinada por el estado de conservación del bien y su evolución en el tiempo. Se relaciona con su constitución original y con las transformaciones e intervenciones subsiguientes, las cuales deben ser claramente legibles. Las transformaciones o alteraciones de la estructura original no deben desvirtuar su calidad.
	El inmueble ha contado con algunas modificaciones sobre todo en lo que respecta a ampliaciones en el primer y segundo piso en la parte central y a la adición de aspectos libres como el óculo. Sin embargo, a pesar de estas intervenciones, mantiene las características principales e intenciones y se encuentra en un buen estado de conservación.
X	CONSTITUCIÓN DEL BIEN: Se refiere a los materiales y técnicas constructivas o de elaboración.
	El sistema estructural del conjunto Iglesia-base rural-campesino, está constituido por pórtico en concreto y muros en ladrillo con pañete rústico pintado de blanco. El concreto es utilizado de manera expresiva, elementos como las columnas, la estructura de la cubierta, las escaleras de acompañamiento, el púlpito y la pila bautismal, así como detalles cuidadosos que demuestran un especial trabajo en los acabados. Se destaca también el trabajo esmerado de las carpinterías en madera.
X	FORMA: Se relaciona con los elementos compositivos y ornamentales del bien respecto de su origen histórico, su tendencia artística, estilística o de diseño, con el propósito de reconocer su utilización y sentido estético.
	En el inmueble se observan en el tratamiento del concreto, a la vez, detalles expresivos como vanos profundos, los aleros pronunciados en los accesos, el tratamiento de la luz natural a partir de juego de vanos, el diseño interior acorde a la planta de la iglesia y la volumetría lograda con la cubierta ajena a dos aguas. Estas cualidades responden a planteamientos propios del Movimiento Moderno de los cuales el arquitecto Germán Sáenz fue un gran exponente en Bogotá y el país.
X	ESTADO DE CONSERVACIÓN: Condiciones físicas del bien observadas en los materiales, estructura, estabilidad o vulnerabilidad, entre otros. Entre las condiciones que la determinan se encuentran el uso, el cuidado y el mantenimiento del bien.
	El estado de conservación del inmueble es bueno gracias a sus adecuados procesos constructivos y al permanente uso y mantenimiento que se le ha dado al bien.
	CONTEXTO AMBIENTAL: Se refiere a la contribución e integración del bien en relación con el ambiente y el paisaje.
	A pesar de que el terreno civil diseñado por Sáenz, del que forma parte la Iglesia, no se construyó, la manzana conserva el carácter de equipamiento de baja altura. El inmueble cuenta con acatamientos en todos sus costados y con una zona verde arborizada frente a la fachada principal, propia del proyecto urbano del barrio.
	CONTEXTO URBANO: Se refiere a la inserción del bien como unidad individual, en un sector urbano contextualizado. Se deben analizar características tales como el perfil, el diseño, los acabados, la volumetría, los elementos urbanos, la organización, las líneas y volúmenes y el color.
	El inmueble responde con su implantación y volumetría a las lógicas de desarrollo del barrio El Polo, hace parte del diseño inicial del barrio y dado que este se ha conservado, el perfil y los elementos urbanos permanecen vigentes. Sin embargo, en el costado occidental de la Iglesia y muy cerca a ella, se construyó en la década de 1990 un conjunto de edificios en altura que perjudicó de cierta manera la percepción de la escala de la Iglesia.
	CONTEXTO FÍSICO: Se refiere a la relación del bien con su lugar de edificación. Análisis su contribución a la conformación y desarrollo de un hito, población o paisaje. Si el bien se ubica dentro de un inmueble debe analizarse si fue concebido como parte integrante de este y/o si ha sido asociado con un nuevo uso y función respecto del inmueble.
	El edificio, al igual que otros varios inmuebles del barrio El Polo construidos en la segunda mitad del siglo XX, incluye elementos comunes de la arquitectura moderna. Es representativo de una fase donde se consolida la vocación residencial del lugar y en tal sentido, por su calidad arquitectónica, contribuye positivamente a la imagen urbana del mismo.
X	REPRESENTATIVIDAD Y CONTEXTUALIZACIÓN SOCIOCULTURAL: Hace referencia a la significación cultural que el bien tiene en la medida que crea hitos evocacionales de la sociedad hacia los objetos y sitios. Sevalúa el sentido de pertenencia de un grupo humano sobre los bienes de su hábitat todo vez que implica referencias culturales de memoria y identidad.
	La vocación de la manzana en la que se ubica el inmueble, con un supermercado, cochera cubiertas, el parque, y la Iglesia, hacen que este sea un lugar reconocido y frecuentado por diferentes capas de la comunidad. Adicionalmente, por tratarse de un lugar de culto se que pueden habitar del barrio El Polo y de otros sectores de la ciudad, con imaginarios los usos emocionales que se establecen con el inmueble y sus alrededores.

VALORACIÓN PATRIMONIAL – VALORES PATRIMONIALES

DECLARATORIA BIC DE LA PARRQUIA SAN LUIS BELTRÁN
Calle 86A No. 24 - 62

VALORES PATRIMONIALES. (Art. 7.4.1.3 Decreto 1080 de 2015)	
<p>Valor histórico Un bien posee valor histórico cuando se constituye en documento o testimonio para la reconstrucción de la historia, así como para el conocimiento científico, técnico o artístico. Es la asociación directa del bien con épocas, procesos, eventos y prácticas políticas, económicas, sociales y culturales, grupos sociales y personas de especial importancia en el ámbito mundial, nacional, regional o local.</p>	<p>La iglesia San Luis Beltrán constituye un testimonio del lenguaje de la arquitectura moderna aplicado al contexto nacional de manera impecable en cuanto a las calidades espaciales, el trabajo de los detalles, el manejo de los materiales, el concepto de sobriedad y la idea del lugar. Hace parte además de un proyecto urbano que se resiste a la uniformidad y a la estandarización y que aboga por un espacio urbano de calidad que funcione como punto de encuentro de la comunidad.</p>
<p>Valor estético Un bien posee valor estético cuando se reconocen en éste atributos de calidad artística, o de diseño, que reflejan una idea creativa en su composición, en la técnica de elaboración o construcción, así como en las huellas de utilización y uso dejadas por el paso del tiempo.</p>	<p>“La iglesia, sobresale en su espacialidad, en sus detalles, como en el mobiliario de madera o los vitrales hechos a partir de plantillas metálicas grabadas con simbologías cristianas que destacan la figura al ser expuesta a un haz luminoso interior. En el exterior, su silueta de dos aguas que en realidad es una cubierta más compleja pues en la fachada lateral se insiere en el otro ámbito, y las muros blancos en paño liso, le otorgan un aire reposado y aparentemente tradicional. En los detalles se destaca la modernidad: lo aparente simétrico es motivado por asientos asimétricos y vanos profundos, y el aspecto rústico de las muros blancos se conjuga con el concreto brutalista. La presencia del concreto es definitiva en el carácter moderno de la capilla, en el alero pronunciado de la entrada y los costados, en el zócalo que separa sutilmente el muro del piso, en cornisas y detalles como el pórtico exterior y por supuesto en la torre campanario.” Tomado de: “GERMÁN SAMPER. Diego Samper Ediciones. 2011”</p>
<p>Valor simbólico Un bien posee valor simbólico cuando manifiesta modos de ver y de sentir el mundo. El valor simbólico tiene un fuerte poder de identificación y cohesión social. Lo simbólico mantiene, renueva y actualiza deseos, emociones e ideales construidos e interiorizados que vinculan tiempos y espacios de memoria. Este valor hace referencia a la vinculación del bien con procesos, prácticas, eventos o actividades significativas para la memoria o el desarrollo constante de la comunidad.</p>	<p>El uso religioso del inmueble tiene implícito que allí se expresen maneras de ver el mundo y de relacionarse con la divinidad. Por lo mismo, la actividad que en la iglesia se practica tiene un fuerte poder de identificación y de cohesión social para los vecinos del sector e incluso para los habitantes de otros sectores de Bogotá.</p>



CONCEPTO IDPC

DECLARATORIA BIC DE LA PARRQUIA SAN LUIS BELTRÁN
Calle 86A No. 24 - 62

Después de hacer el estudio al inmueble ubicado en la Calle 86A No. 24 - 62, fue posible reconocer los siguientes:

- La Iglesia San Luis Beltrán constituye un testimonio del lenguaje de la arquitectura moderna aplicado al contexto nacional de manera impecable en cuanto a las calidades espaciales, el trabajo de los detalles, el manejo de los materiales, el concepto de sobriedad y la idea del lugar. Hace parte además de un proyecto urbano que se resiste a la uniformidad y a la estandarización y que aboga por un espacio urbano de calidad que funcione como punto de encuentro de la comunidad.
- El inmueble, diseñado a finales de la década de 1950, hace parte de conjunto de desarrollos urbanísticos y de vivienda promovidos por el BCH direccionados a la clase media trabajadora. Al igual que las viviendas y el diseño urbano del barrio el Polo, es un reflejo del sentir de la época y de la llegada de la modernidad al país.
- Fue diseñada por la firma "Esquerro, Sáenz, Urdaneta, Samper & Compañía", bajo la dirección del arquitecto Germán Samper, reconocido por la calidad arquitectónica y constructiva de sus obras, generando un lenguaje propio acorde a lo que en su momento se denominó "arquitectura del lugar".
- El inmueble ha contado con algunas modificaciones sobre todo en lo que respecta a ampliaciones en el primer y segundo piso en la casa cural y a la ocupación de espacios libres como el claustro. Sin embargo, a pesar de estas intervenciones, mantiene las características principales a valorar y se encuentra en un buen estado de conservación.
- El uso religioso del inmueble tiene implícito que allí se expresen maneras de ver el mundo y de relacionarse con la divinidad. Por lo mismo, la actividad que en la iglesia se practica tiene un fuerte poder de identificación y de cohesión social para los vecinos del sector e incluso para los habitantes de otros sectores de Bogotá.
- El estado de conservación del inmueble es bueno gracias a sus adecuados procesos constructivos y al permanente uso y mantenimiento que se le ha dado al bien.

Teniendo en cuenta lo anterior, se pone a consideración del CDPC la declaratoria de este inmueble como Bien de Interés Cultural del ámbito distrital.





Declaratoria como Bien de Interés Cultural del ámbito distrital
 Transversal 22 A No. 60 A-06, Barrio San Luis.



INFORMACIÓN GENERAL | LOCALIZACIÓN

Solicitud de declaratoria como Bien de Interés Cultural del ámbito distrital
 Transversal 22 A No. 60 A-06

LOCALIDAD	18 - Teusaquillo.
BARRIO	007202 - San Luis.
WU	2A Chapinero
DIRECCIÓN	Transversal 22 A No. 60 A-06
CHP	AAA02837181
TIPO DE SOURCEO	Declaratoria como Bien de Interés Cultural del Ámbito Distrital.
SOLICITANTE	Cafes Hernández.
PROPIETARIOS	Mindy Hernández, Carlos Hernández
RADICADO EPFC	20220110003942 (15-01-2022)
RADICADO SCED	20220000020641 (11-01-2022)



Mapa catastral. Fuente: Mapa Bogotá, 2022

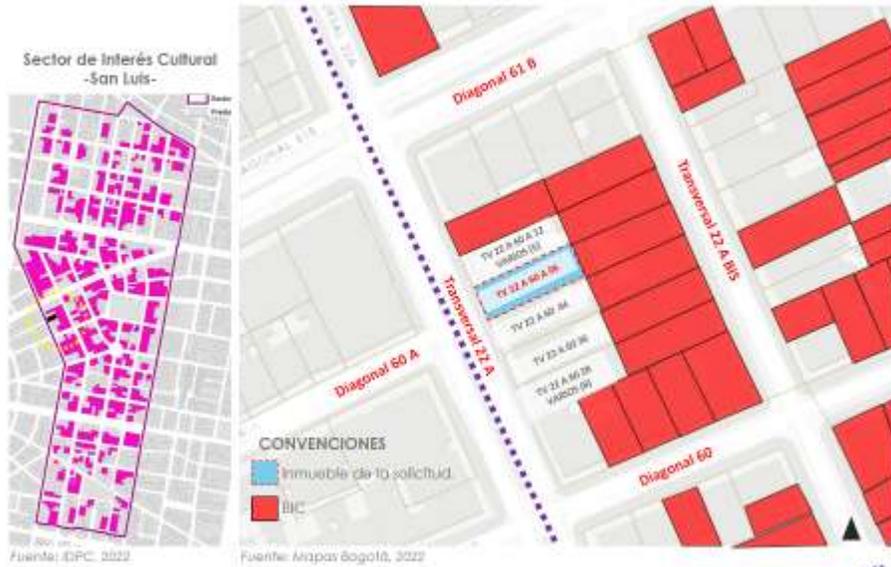


Aerofotografía. Fuente: Catastro Bogotá 2022



CONTEXTO | BIC

Solicitud de declaratoria como Bien de Interés Cultural del ámbito distrital
Transversal 22 A No. 60 A-06



CONTEXTO | ALTURAS

Solicitud de declaratoria como Bien de Interés Cultural del ámbito distrital
Transversal 22 A No. 60 A-06



CONTEXTO | URBANO

Solicitud de declaratoria como Bien de Interés Cultural del ámbito distrital
Transversal 22 A No. 60 A-06



Transversal 22 - Vista hacia el occidente- Fuente: Archivo IDPC, 2022.



Transversal 22 BIS - Vista hacia el oriente- Fuente: Archivo IDPC, 2022.



CONTEXTO | URBANO

Solicitud de declaratoria como Bien de Interés Cultural del ámbito distrital
Transversal 22 A No. 60 A-06



Diagonal 60 A - Vista hacia el sw.
Fuente: Archivo IDPC, 2022.



Transversal 22 - Vista hacia el occidente.
Fuente: Archivo IDPC, 2022.



Transversal 22 - Vista hacia el oriente.
Fuente: Archivo IDPC, 2022.



ANÁLISIS HISTÓRICO

Solicitud de declaratoria como Bien de Interés Cultural del ámbito distrital
Transversal 22 A No. 60 A-06



1800 - 1900. Sector Chapinero Carbonel.
Fuente: Cartografía de Bogotá, Universidad Nacional de Colombia, 2002



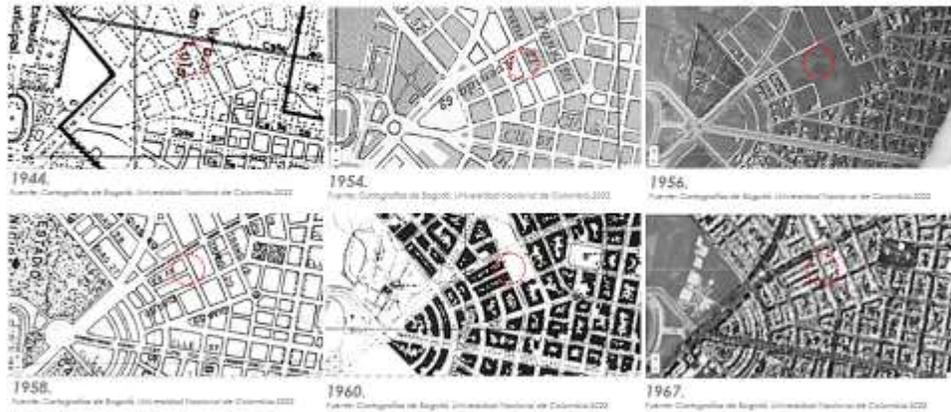
Loteo del sector Chapinero Carbonel.
Fuente: Cartografía de Bogotá, Universidad Nacional de Colombia, 2002

- Década del 10
- Década del 20
- Década del 30
- Década del 50
- Década del 60



ANÁLISIS HISTÓRICO

Solicitud de declaratoria como Bien de Interés Cultural del ámbito distrital
Transversal 22 A No. 60 A-06



ESTADO ACTUAL | IMPLANTACIÓN

Solicitud de declaratoria como Bien de Interés Cultural del ámbito distrital
Transversal 22 A No. 60 A-06



Área y ocupación del predio.
Fuente: Mapas Bogotá, 2022



Aerofotografía.
Fuente: Mapas Bogotá, 2022



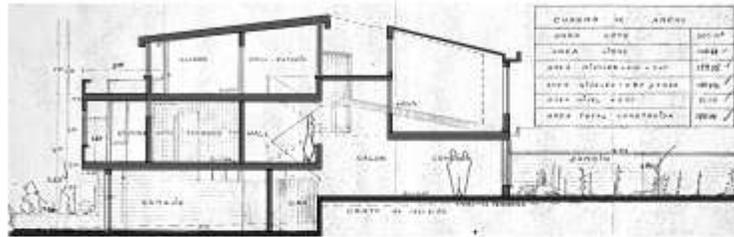
PLANIMETRÍA | 1966

Solicitud de declaratoria como Bien de Interés Cultural del ámbito distrital
Transversal 22 A No. 60 A-06

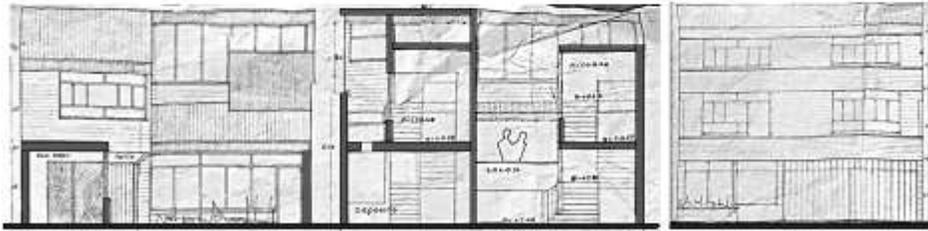


PLANIMETRÍA | 1966

Solicitud de declaratoria como Bien de Interés Cultural del ámbito distrital
Transversal 22 A No. 60 A-06



Corte longitudinal.
Fuente: Archivo SDP.



Fachada interior.
Fuente: Archivo SDP.

Corte transversal.
Fuente: Archivo SDP.

Fachada principal.
Fuente: Archivo SDP.



ESTADO ACTUAL | RECORRIDO FOTOGRÁFICO

Solicitud de declaratoria como Bien de Interés Cultural del ámbito distrital
Transversal 22 A No. 60 A-06



Fachada principal. Fuente: Archivo IDPC. 2022.



Fachada posterior. Fuente: Archivo IDPC. 2022.



ESTADO ACTUAL | RECORRIDO FOTOGRÁFICO
 Solicitud de declaratoria como Bien de Interés Cultural del ámbito distrital
 Transversal 22 A No. 60 A-06



Vistas interiores. Fuente: Archivo IDPC, 2022.



VALORACIÓN PATRIMONIAL | CRITERIOS DE VALORACIÓN

Solicitud de declaratoria como Bien de Interés Cultural del ámbito distrital
 Transversal 22 A No. 60 A-06

CRITERIOS DE VALORACIÓN. (Decretos 1080 de 2015 y 2358 de 2019)	
■ ANTIGÜEDAD: Determinada por la fecha o época de origen, fabricación o construcción del bien.	El inmueble fue construido entre 1960 y 1966.
■ AUTORÍA: Identificación del autor, autores o grupo que hayan dejado testimonio de su producción, asociado a una época, estilo o tendencia. La autoría puede ser, excepcionalmente, atribuida.	Arq. José Eusebio Carrillo.
■ AUTENTICIDAD: Determinada por el estado de conservación del bien y su evolución en el tiempo de relación con su constitución original y con las transformaciones e intervenciones subsiguientes, los cuales deben ser claramente legibles. Las transformaciones o alteraciones de la estructura original no deben desvirtuar su carácter.	El carácter del diseño original del inmueble se mantiene debido a que mantiene el uso original y no ha sufrido transformaciones significativas desde su construcción. La materialidad, los elementos y principios ordenadores del diseño original aún son legibles en su composición volumétrica, espacial y diseño de fachada.
■ CONSTITUCIÓN DEL BIEN: Se refiere a los materiales y técnicas constructivas o de elaboración.	N.A.
■ FORMA: Se relaciona con los elementos compositivos y ornamentales del bien respecto de su origen histórico, su tendencia artística, estilística o de diseño, con el propósito de reconocer su configuración y sentido estético.	Los principios ordenadores de implantación, composición y su materialidad vinculan al inmueble con la tendencia estilística del sector y la época.
■ ESTADO DE CONSERVACIÓN: Condiciones físicas del bien plasmadas en los materiales, estructura, espacialidad o volumetría, entre otros. Entre las condiciones que lo determinan se encuentran el uso, el cuidado y el mantenimiento del bien.	La edificación presenta un buen estado de conservación, gracias a que aún se destina al uso residencial y al buen mantenimiento del inmueble que ha conservado los principales elementos constitutivos del bien.
■ CONTEXTO AMBIENTAL: Se refiere a la construcción e implantación del bien en relación con el ambiente y el paisaje.	La edificación mantiene la implantación original en la que se conserva el área de esparcimiento posterior y antejardín en la parte frontal; esta característica la comparte con la mayor parte de los predios vecinos en la manzana.
■ CONTEXTO URBANO: Se refiere a la inserción del bien como unidad (individual), en un sector urbano consolidado. Se deben analizar características tales como el perfil, el diseño, los acabados, la volumetría, los elementos urbanos, la organización, los llenos y vacíos y el color.	La volumetría, la proporción, la composición de fachada y los materiales además de inferirle carácter a la edificación permite integrar la casa al perfil urbano que se arma en conjunto con edificaciones vecinas que hoy día son Bienes de Interés Cultural - BIC.
■ CONTEXTO RÍDICO: Se refiere a la relación del bien con su lugar de ubicación. Análisis su contribución a la conformación y desarrollo de un sitio, población o paisaje. Si el bien se ubica dentro de un inmueble debe analizarse si fue concebido como parte integral de este y/o si ha sido asociado con un nuevo uso y función relevantes dentro del inmueble.	La casa se encuentra dentro del polígono declarado como Sector de Interés Urbano -SIU, San Luis. El inmueble hace parte del conjunto de casas que se desarrollaron en los barrios San Luis y El Campesino pertenecientes al sector de ciudad planificada por el urbanista Karl H. Brunner en su paso por el Departamento de Urbanismo del Municipio.
■ REPRESENTATIVIDAD Y CONTEXTUALIZACIÓN SOCIOCULTURAL: Hace referencia a la significación cultural que el bien tiene en la medida que crea lazos emocionales de la sociedad hacia los objetos y sitios. Revela el sentido de pertenencia de un grupo humano sobre los bienes de su hábitat toda vez que implica referencias colectivas de memoria e identidad.	El inmueble y algunas de las casas vecinas son un referente de la arquitectura residencial familiar de la segunda mitad del siglo XX.



VALORACIÓN PATRIMONIAL | CRITERIOS DE CALIFICACIÓN

Solicitud de declaratoria como Bien de Interés Cultural del ámbito distrital
Transversal 22 A No. 60 A – 06

CRITERIOS DE CALIFICACIÓN, (Decreto 1080 de 2015 y 2358 de 2019)	
<p>Valor histórico Un bien posee valor histórico cuando se constituye en documento o testimonio para la reconstrucción de la historia, así como para el conocimiento científico, técnico o artístico. Es la asociación directa del bien con épocas, procesos, eventos y prácticas políticas, económicas, sociales y culturales, grupos sociales y personas de especial importancia en el ámbito mundial, nacional, regional o local.</p>	<p>La casa se ubica en el sector de San Luis, ligado al proceso de planeación y construcción del estado el Campesinado realizado a mediados del siglo XX, cuyo trazado estuvo a cargo del urbanista Karl H. Brunner.</p>
<p>Valor estético Un bien posee valor estético cuando se reconoce en éste atributos de calidad artística, o de diseño, que reflejan una idea creativa en su composición, en la técnica de elaboración o construcción, así como en las huellas de utilización y uso dejadas por el paso del tiempo.</p>	<p>La casa al igual que otras viviendas en la misma manzana son ejemplo de la arquitectura moderna residencial desarrollada en su momento. En conjunto, los casos tienen rasgos comunes evidenciados en la implantación, el acento horizontal de sus volúmenes, la relación de escala y proporción, la modulación de fachadas, la calidad en los espacios, la utilización de piedra en el recubrimiento de los fachados.</p>
<p>Valor simbólico Un bien posee valor simbólico cuando manifiesta modos de ver y de sentir el mundo. El valor simbólico tiene un fuerte poder de identificación y cohesión social. Lo simbólico mantiene, renueva y actualiza creencias, emociones e ideales construidos e interiorizados que vinculan tiempos y espacios de memoria. Este valor hace referencia a la vinculación del bien con procesos, prácticas, eventos o actividades significativas para la memoria o el desarrollo constante de la comunidad.</p>	<p>N.A.</p>



CONCEPTO IDPC

Solicitud de declaratoria como Bien de Interés Cultural del ámbito distrital
Transversal 22 A No. 60 A – 06

Después de hacer el estudio al inmueble ubicado en la Transversal 22 A No. 60 A – 06, fue posible reconocer lo siguiente:

- La casa se ubica dentro del polígono del Sector de Interés Cultural -SIC- San Luis, en el cual hay un considerable número de Bienes de Interés Cultural BIC.
- En el sector la presión inmobiliaria a motivado los cambios de uso y de altura afectando las cualidades paisajísticas, urbanísticas y ambientales del barrio.
- El sector de San Luis fue planeado bajo la dirección del urbanista Karl H. Brunner director del Departamento de Urbanismo municipal en un contexto histórico en el que en las planteamientos del urbanismo y la arquitectura moderna ya venían siendo reevaluadas.

Teniendo en cuenta lo anterior, se pone a consideración del CDPC la inclusión de este inmueble en el Estado de Bienes de Interés Cultural del ámbito distrital, poniendo en su conocimiento los Criterios de Valoración y Calificación establecidos mediante el Decreto 1080 de 2015, para su evaluación:

CRITERIOS DE CALIFICACIÓN Ley 213 Decreto 100 del 2004	
X	1. Representar en alguna medida y de modo tangible o visible una o más épocas de la historia de la ciudad o una o más etapas de la arquitectura y/o urbanismo en el país.
X	2. Ser un testimonio o documento importante en el proceso histórico de planificación o formación de la estructura física de la ciudad.
	3. Ser un ejemplo culturalmente importante de un tipo de edificación o conjunto arquitectónico.
X	4. Ser un testimonio importante de la conformación del hábitat de un grupo social determinado.
	5. Constituir un hito de referencia urbana culturalmente significativa en la ciudad.
	6. Ser un ejemplo destacado de la obra de un arquitecto urbanista o de un grupo de estos de trayectoria reconocida a nivel nacional o internacional.
	7. Estar relacionado con personajes o hechos significativos de la historia de la ciudad o el país.





IDENTIFICACIÓN

Carrera 14 No. 39 – 63, barrio La Magdalena

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL INMUEBLE	
Dirección:	Carrera 14 No. 39 – 63 (Principio), carrera 14 No. 39 – 71/75/79 y calle 39 Bte No. 14 – 00
Localidad:	13 + Teusaquillo
Barrio:	La Magdalena
Manzana Catastral:	007103002
Lote Catastral:	007100002001
Chip:	AAA0053EFT
Matrícula Inmobiliaria:	30C-00004977
Uso:	Vivienda Multifamiliar
DATOS CONDICIONES PATRIMONIALES	
Sector de Interés Cultural	SIC – D1 La Magdalena
Categoría de conservación	Categoría Tipológica



Ubicación de inmueble de estudio y datos de identificación.
Fuente: Estaciones IDPC



ANÁLISIS CONTEXTO HISTÓRICO - URBANO

Carrera 14 No. 38 – 63, barrio La Magdalena



Zonas de desarrollo del barrio La Magdalena. Fuente: Archivo IDPC

En 1933 se crea la Sociedad Urbanizaciones de La Magdalena, Espinosa Ponce de León & Compañía, la cual desarrolla el sector en las siguientes etapas:

1933: En un primer momento se desarrolla el sector comprendido entre la carrera 13 y la Avenida Caracas entre las calles 39 y 36.

1935: En un segundo momento se desarrolla el sector comprendido entre la Avenida Caracas y carrera 17 y el Canal Arzobispo y la calle 39.

1941: En un tercer momento se desarrolla en sector entre La Avenida Caracas y carrera 17 y la calle 39 y la calle 36.

1943: En un cuarto se desarrolla en sector entre las Carreras 18 y 21 y las Calles 39 y 39B.



Plano de la Secretaría de Obras Públicas Municipales, Departamento de Urbanismo y Provetos. Ubicación de plazas de mercado. Junio de 1944. Fuente: Archivo de Bogotá (Ref. 604.3683.443)



SIC – DI | ANÁLISIS CONTEXTO HISTÓRICO - URBANO

Carrera 14 No. 38 – 63, barrio La Magdalena



Edificabilidad para SIC Desarrollo Individual

Sector 4 – Subsector B – Predios con frente menor a 30 m

Englobe	Se permite
Índice Máximo de Ocupación	0,7
Índice Máximo de Construcción	4,2
Altura Máxima Permitida (Pisos)	4 pisos
Atalamiento posterior	4,0 m
Antejardín	Según SIC
Ceramiento	No se permite
Sótano	Se permite

- El edificio se encuentra en una zona con tratamiento de conservación establecida en primer lugar por el Acuerdo 7 de 1979 y ratificada por el Acuerdo 6 de 1990. Luego, el Decreto 190 de 2004 la adapta como SIC de desarrollo individual.
- Adicionalmente, la edificación se incluye en el inventario de BIC y se le asigna la categoría de Conservación Tipológica mediante el Listado Anexo No. 1 del Decreto 606 de 2001.

Plancho de edificabilidad y conservación. Fuente: UPZ – IDI Teusaquillo, IDPC



FVI No. 007103-002-01 | ANÁLISIS CONTEXTO HISTÓRICO - URBANO

Correa 14 No. 3F – 63, barrio La Magdalena



1. "Representar en alguna medida y de modo tangible o visible una o más épocas de la historia de la ciudad o una o más etapas de la Arquitectura y/o el Urbanismo en el País".
2. "Ser un testimonio o documento importante en el proceso histórico de la planificación o formación de la estructura física de la ciudad".
3. "Ser un ejemplo culturalmente importante de un tipo de edificación o conjunto arquitectónico."



ESTADO ACTUAL | ANÁLISIS CONTEXTO HISTÓRICO - URBANO

Correa 14 No. 3F – 63, barrio La Magdalena



CONVENCIONES

■ BIC	■ 3 a 4 pisos
■ 1 a 2 pisos	 Predio de la solicitud

Plano de BIC y altura de la manzana.
Fuente: Atlas mapas Bogotá y elaboración propia del DPC



ESTADO ACTUAL | ANÁLISIS CONTEXTO HISTÓRICO - URBANO

Corretera 14 No. 38 – 63, barrio La Magdalena



Aerofotografía 2014 y perfil urbano de la manzana de 2022. Fuente: Archivo DPC



ESTADO ACTUAL | ANÁLISIS CONTEXTO HISTÓRICO - URBANO

Corretera 14 No. 38 – 63, barrio La Magdalena

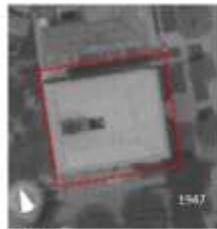


Fotografías del entorno de 2022. Fuente: Archivo DPC



DESCRIPCIÓN ARQUITECTÓNICA | ANÁLISIS DEL EDIFICIO

Carrera 14 No. 38 – 83, barrio La Magdalena



1947



2007



2017

Formato: pantalla, ortofotografía
2847_P-37-435 Fuente: IODE, 2007 y 2017. Fuente: Mapa Bogotá

Este edificio esquinero de tres pisos de altura es un volumen compacto con un aislamiento lateral parcial y un vacío posterior central, en el cual se articulan los dos puntos de circulación vertical, la escalera principal y la escalera posterior, anteriormente de servicio. Las fachadas tienen acabados en pañete pintado y piedra, carpintería metálica y cubierta inclinada, oculta por un parapeto.

La fachada principal está compuesta por dos cuerpos, en el primer nivel tiene dos vanos con puerta-ventana que entrega a los locales comerciales y el vano del acceso principal; el segunda cuerpo, segundo y tercer nivel cuenta con un vano de ventana corrida con alfaja y en el centro tres pilstras en piedra.



LICENCIAS E INTERVENCIONES | ANÁLISIS DEL EDIFICIO

Carrera 14 No. 38 – 83, barrio La Magdalena



Licencia No. 2180 de 1944. Fuente: Archivo Central de Prehistoria SGP

- **1944:** El predio fue adquirido por Leónidas Mazuera Villegas mediante escritura No. 1089 del 16 de mayo de 1944, en este año también se aprobó la **licencia de construcción No. 2180** del 15 de junio de 1944 mediante la cual se construyó el inmueble.
- **1960:** Se realiza una modificación el primer nivel para incorporar dos locales mediante la **licencia de construcción No. 4161** del 15 de septiembre de 1960. Para estas modificaciones, se elimina al sur, uno de los estacionamientos y el aparta-estudio; al costado norte, se reduce considerablemente el apartamento.

- **2006:** Se solicita una adecuación y subdivisión por propiedad horizontal, mediante la cual se aumenta el no. de unidades de vivienda. La solicitud que se presenta mediante el radicado No. T-2006-42766 ante el Departamento Administrativo de Planeación, se resuelve a favor de la siguiente manera:

"La propuesta presentada se considera viable, teniendo en cuenta que se acataron las recomendaciones realizadas por este Comité y se respetan los valores arquitectónicos del inmueble. Teniendo en cuenta que no se explicitó en la propuesta arquitectónica presentada, este Comité recomienda la recuperación total de la carpintería en madera del edificio". La propuesta arquitectónica fue planteada por los arquitectos Andrés Martínez y Juan Pablo Roza.



LICENCIAS E INTERVENCIONES | ANÁLISIS DEL EDIFICIO

Corretera 14 No. 38 – 83, barrio La Magdalena



1944

1960

Comparación del proyecto original y posteriores modificaciones.
Fuente: imágenes extraídas de los planos de los edificios de 1944 y 1960

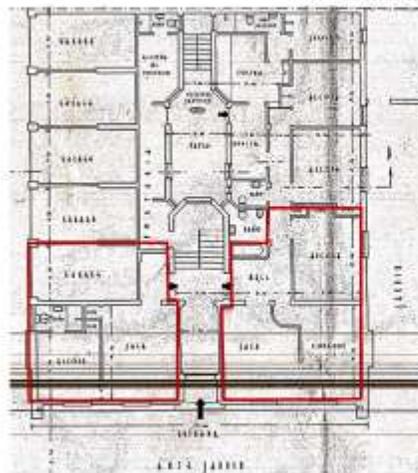


LICENCIAS E INTERVENCIONES | ANÁLISIS DEL EDIFICIO

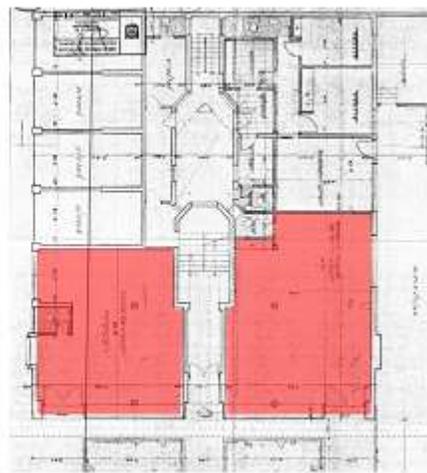
Corretera 14 No. 38 – 83, barrio La Magdalena

PRIMER NIVEL

Poner colores



1944



1960

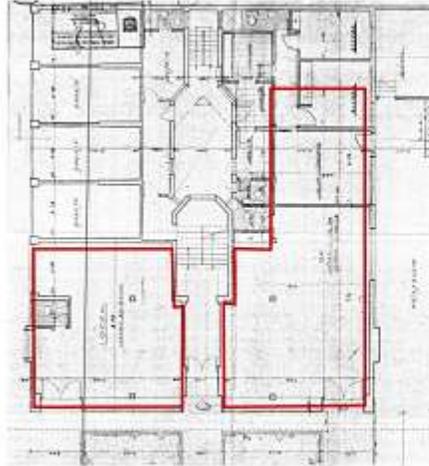
Comparación del proyecto original y posteriores modificaciones.
Fuente: imágenes extraídas de los planos de los edificios de 1944 y 1960 ACP-SDP



LICENCIAS E INTERVENCIONES | ANÁLISIS DEL EDIFICIO

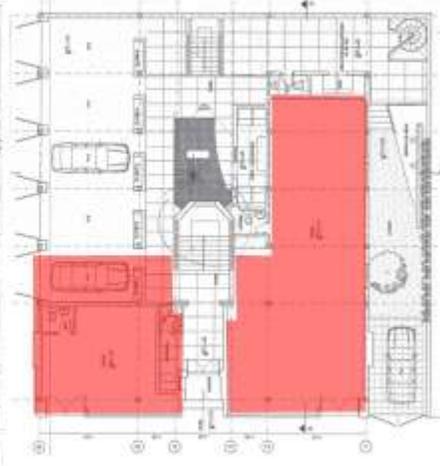
Corretera 14 No. 38 – 83, barrio La Magdalena

PRIMER NIVEL



1960

Comparación del proyecto original y posteriores modificaciones.
Fuente: imágenes extraídas de los planos de las licencias de 1960 y 2006, ACP-SDM



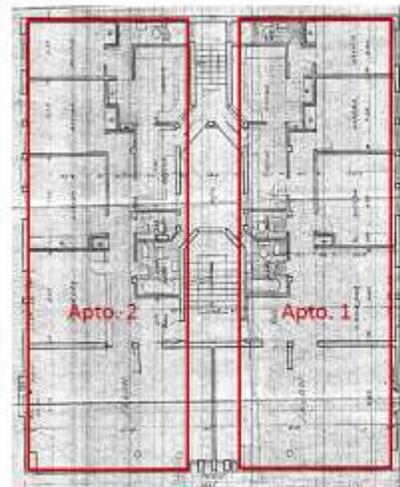
2006



LICENCIAS E INTERVENCIONES | ANÁLISIS DEL EDIFICIO

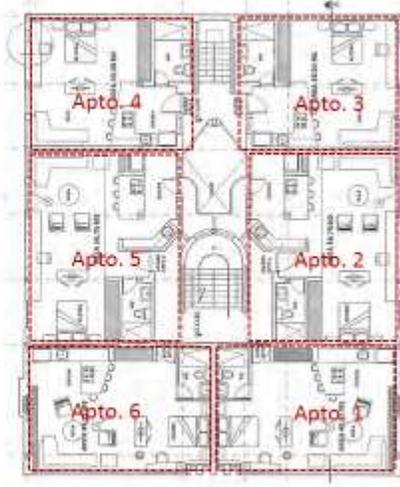
Corretera 14 No. 38 – 83, barrio La Magdalena

SEGUNDO Y TERCER NIVEL



1960

Comparación del proyecto original y posteriores modificaciones.
Fuente: imágenes extraídas de los planos de las licencias de 1960 y 2006, ACP-SDM



2006



ESTADO ACTUAL | ANÁLISIS DEL EDIFICIO

Correo 14 No. 38 – 63, barrio La Magdalena



Fotografías del interior del edificio de 2022.
Fuente: Archivo EPC



ESTADO ACTUAL | ANÁLISIS DEL EDIFICIO

Correo 14 No. 38 – 63, barrio La Magdalena



Fotografías del interior del edificio de 2022.
Fuente: Archivo EPC



ESTADO ACTUAL | ANÁLISIS DEL EDIFICIO

Carrera 14 No. 39 – 63, Barrio La Magdalena

Fotografías del interior de los apartamentos de 2022.
Fuente: Archivo DPC**CRITERIOS DE INTERVENCIÓN | ARGUMENTOS DEL SOLICITANTE**

Carrera 14 No. 39 – 63, Barrio La Magdalena

Solicitud de exclusión del listado de Bienes de Interés Cultural del ámbito distrital del inmueble ubicado en la Carrera 14 No. 39 – 63:**1. Antigüedad**

"La edificación data de 1944, según consta en los planos de la licencia de construcción aprobada por la Oficina de Obras Públicas Municipales".

2. Autoría

"La licencia de construcción No. 2180 de 1944 y sus planos aprobados está firmada por el arquitecto Antonio Lobo Guerrero, este no se considera un arquitecto representativo dentro del contexto arquitectónico de la ciudad".

3. Autenticidad

"La autenticidad de la edificación ha sido afectada por las intervenciones realizadas posteriormente, se considera que estas han sido significativas y de gran impacto para el edificio; principalmente, la intervención de 1960 del primer nivel que afectó la composición de la fachada original; por otro lado, las subdivisiones realizadas en el 2006 cambiaron la tipología inicial".

4. Constitución del bien

"La edificación de tres pisos, cuenta originalmente con un sistema estructural mixto, muros de soporte, entrepiso en madera, estructura de cubierta en madera, y cubierta en teja de barro a dos aguas; adicionalmente, se evidencian pilares de sección circular y placas de concreto en los entrepisos de los balcones y escaleras."

5. Forma

"Los elementos compositivos nos remiten específicamente a los primeros momentos de la arquitectura moderna en Colombia, la planta y la fachada obedecen al principio de la simetría; de este período es característico el uso del hormigón armado y pocos elementos ornamentales".



CRITERIOS DE INTERVENCIÓN | ARGUMENTOS DEL SOLICITANTE

Carretera 14 No. 37 – 63, Barrio La Magdalena

6. Estado de conservación

"La edificación se encuentra en regular estado de conservación. En la actualidad se observan humedades tanto en las fachadas interiores como exteriores; además sus fachadas continuamente son vandalizadas hecho que contribuye al deterioro del edificio".

7. Contexto ambiental, urbano y físico

"La edificación no es típica en el sector del barrio La Magdalena, este cuenta principalmente con viviendas unifamiliares de 2 pisos y altillo, con una tipología de empate, que incorpora elementos aislados y otras adosados entre las edificaciones.

El esquema original proveía un antejardín tanto sobre la Avenida Cerera 14, como por la calle 39 Bis. Sin embargo, en la actualidad la edificación no cuenta con estos espacios que permite una armónica transición entre el espacio público y el privado.

Sobre la franja de la Avenida Caracas, encontramos un proceso de deterioro urbano importante que contrasta considerable con el buen estado de conservación del interior del barrio y que requiere de un proceso de renovación que involucre a actores públicos y privados. Este fenómeno de contraste se presenta por la fricción que se genera entre las dinámicas de escala urbana-metropolitana y las dinámicas locales y barriales del sector. Esta fricción se manifiesta en los inmuebles que dan frente a la Avenida Caracas y que son quienes reciben de manera directa la presión económica y social producto de dichas dinámicas".



CRITERIOS DE INTERVENCIÓN | ARGUMENTOS DEL SOLICITANTE

Carretera 14 No. 37 – 63, Barrio La Magdalena



Fotografías del entorno sobre la Carretera 14 tomadas el 2022. Fuente: Archivo DPC.

8. Representatividad y contextualización sociocultural

Al ser un inmueble con características atípicas dentro del sector, es posible que este sea un punto referencial en su contexto, sin embargo, se considera que este único aspecto no es suficiente para atribuirle un valor en términos de una carga cultural significativa para su entorno y la ciudad.

Textos extraídos y parafraseados del documento de valoración radicado a la SCRQ que acompaña la presente solicitud.
Fuente: Archivo DPC.



VALORES PATRIMONIALES | ARGUMENTOS DEL SOLICITANTE

Carrera 14 No. 39 – 63, Santa La Magdalena

Valor histórico

A pesar de que la edificación fue construida en el año 1944, no se considera que se constituya en un hecho histórico relevante, si bien fue un elemento singular al incorporar la vivienda multifamiliar en un contexto en el que prevalecieron los desarrollos unifamiliares, existen otros multifamiliares anteriores a este edificio y posteriormente tenemos otros ejemplos más representativos.

Valor estético

Si bien la edificación cuenta con algunos elementos de cierto valor estético, no se considera un ejemplo relevante desde el punto de vista arquitectónico, sus respuestas compositivas responden a una época determinada pero no son sobresalientes.

Valor simbólico

Se concluye que el inmueble no constituye un elemento simbólico significativo para la comunidad del sector en que se localiza, su particular reside en ser un elemento atípico dentro de su contexto inmediato.

Se concluye que la edificación en estudio ha sufrido una pérdida considerable de sus valores arquitectónicos dadas las intervenciones de que ha sido objeto, a través de las cuales se modificó la composición y materialidad de la fachada, así como la afectación de la tipología en relación con la espacialidad interior y la relación entre los espacios.

En el mismo sentido se ha mencionado que el inmueble se encuentra en una situación compleja en relación con el creciente deterioro espacial y social del cual es objeto la Avenida Caracas, lo cual seguirá derivando en el continuo deterioro de la edificación.

Textos extraídos y parafraseados del documento de valoración realizado a la ICRCO que acompaña la presente solicitud.
Fuente: Archivo IDPC



CONCEPTO DEL IDPC

Carrera 14 No. 39 – 63, Santa La Magdalena

El estudio de la solicitud de exclusión presentada para el inmueble ubicado en la Carrera 14 No. 39 – 63, y el análisis de información adicional obtenida por el IDPC permitió reconocer que:

Este edificio multifamiliar de 1944, se encuentra dentro del Sector de Interés Cultural de desarrollo individual La Magdalena, el cual inició su proceso de urbanización a partir de la década de los 30, con proyectos de viviendas unifamiliares de dos niveles con influencias del estilo conocido como "tudor o inglés", algunos otros edificios de renta entre 3 y 4 pisos de altura e importantes áreas de espacio público, zonas verdes y arborización en antejardines y patios que, le otorgan, aún hoy, un carácter residencial. Ahora bien, la localización del inmueble sobre la Avenida Caracas ha favorecido el deterioro del inmueble, sus antejardines han desaparecido y no es clara la lectura del perfil de esta manzana, así como ocurre a lo largo de esta vía vehicular con gran afluencia.

En cuanto a su arquitectura se puede decir que este presenta rasgos característicos propios del inicio de la arquitectura moderna, que se manifiestan en el uso del hormigón armado, el pañete y pintura en contraste con el recubrimiento en piedra, así como una composición austera y con poca ornamentación. Su distribución espacial es típica de los edificios de renta que reinterpretaron la división entre los espacios privados y de servicio de las viviendas unifamiliares a través de un núcleo de circulación vertical y corredores paralelos al interior de las viviendas. En relación a las intervenciones que se le han realizado al inmueble, es notoria la adecuación en el primer nivel para locales comerciales que eliminó el recubrimiento en piedra y el retroceso existente.

Teniendo en cuenta la información presentada, el IDPC pone a consideración del CDPC la exclusión del Listado de Bienes de Interés Cultural del ámbito distrital del inmueble ubicado en la Carrera 14 No. 39 – 63.



Solicitud de exclusión Bien de Interés Cultural



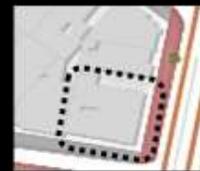
Carrera 14 No. 39 - 63
Sector de Interés Cultural con
Desarrollo Individual Teusaquillo

Arq. Urb. Karina Manco Roza

1. Localización del inmueble



Fuente: Plancha 4/4 UPZ Teusaquillo



Fuente: www.mapasbogota.gov.co

1. Licencia de construcción original - 1944

ALCALDIA DE BOGOTÁ
REFERENCIA:
 Calle 13ª y 14ª, entre Calle 10ª y 11ª, para una edificación.
 Fecha: 12 de Julio de 1944.
 Se concede licencia al señor: **Leónidas Herrera,**

NOTA: Esta licencia implica la obligación del interesado de cubrir, inmediatamente, a faja y de tener en cuenta las advertencias indicadas al momento.

El Agente Jefe. *[Signature]*

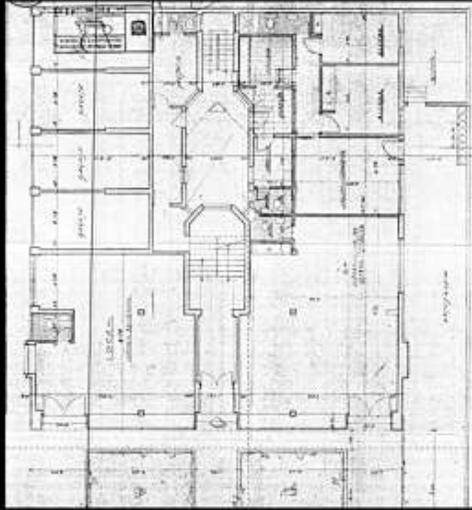
Fuente: Archivo Central de la Secretaría Distrital de Planeación Distrital

Modificaci

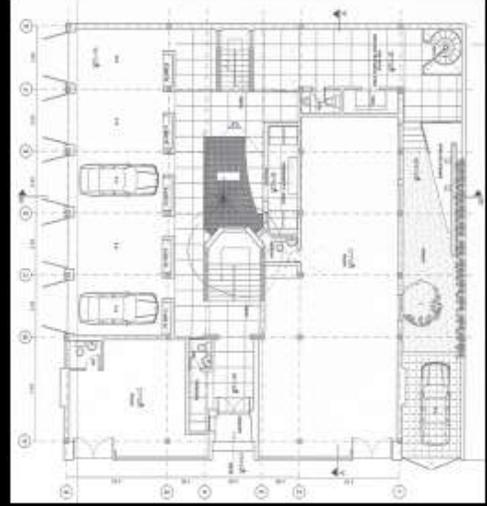
Fuente: Archivo Central de la Secretaría Distrital de Planeación

Modificación aprobada en 2006 – Prime piso

Modificación 1980



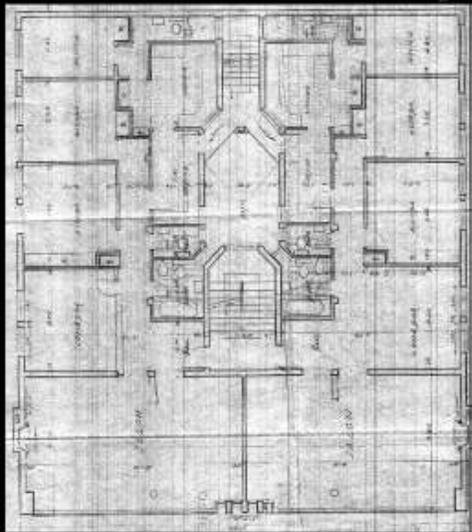
Modificación propuesta



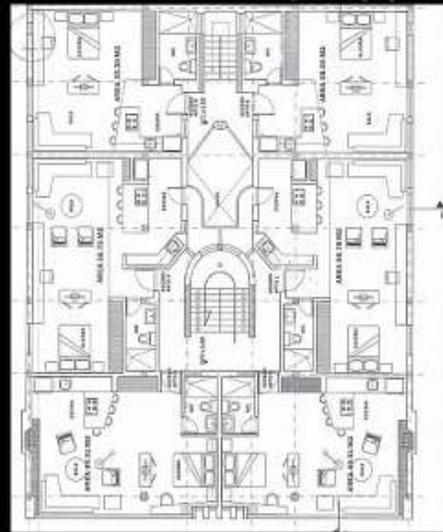
Fuente: Archivo Central de la Secretaría Distrital de Planeación

Modificación aprobada en 2006 – Segundo y tercer piso

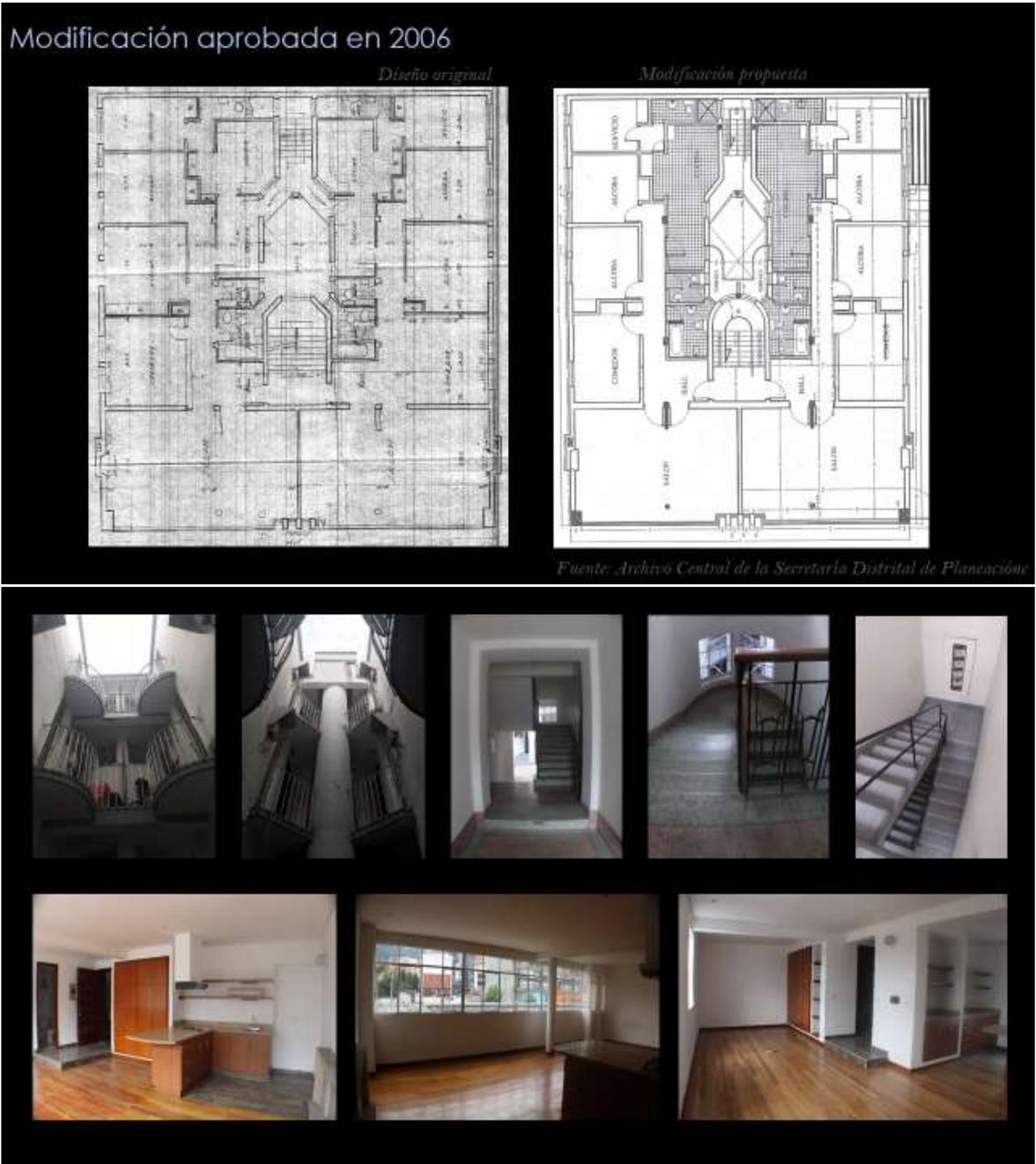
Diseño original



Modificación propuesta



Fuente: Archivo Central de la Secretaría Distrital de Planeación



Situación contextual y sostenibilidad del Bien de Interés Cultural



Situación contextual y sostenibilidad del Bien de Interés Cultural



Situación contextual y sostenibilidad del Bien de Interés Cultural



Situación contextual y sostenibilidad del Bien de Interés Cultural



Situación contextual y sostenibilidad del Bien de Interés Cultural



Situación contextual y sostenibilidad del Bien de Interés Cultural



Situación contextual y sostenibilidad del Bien de Interés Cultural

CONCEPTO	AÑO 2017	AÑO 2018	AÑO 2019	AÑO 2020	AÑO 2021	CORTE JUNIO 2022
EDIFICIO CALLE 39 - LOCALES	\$ 44.260.911	\$ 47.036.464	\$ 49.438.340	\$ 36.973.678	\$ 40.299.677	\$ 22.789.342
EDIFICIO CALLE 39 - APTOS	\$ 141.943.897	\$ 151.236.264	\$ 139.499.884	\$ 104.999.937	\$ 122.182.086	\$ 60.551.827
PROYECTOS	\$ 3.507.832	\$ 3.779.460	\$ 3.789.268	\$ 1.948.874	\$ 2.144.602	\$ 2.280.000
MANEJO	\$ 1.846.000	\$ 1.203.400	\$ 254.450	\$ 359.730	\$ 464.300	\$ 279.700
SERVICIOS CALLE 39					\$ 207.960	\$ 130.100
TOTAL INGRESOS	\$ 191.228.240	\$ 203.261.168	\$ 192.080.952	\$ 145.420.451	\$ 166.477.634	\$ 85.996.310
PREDIAL DE LOCALES EDIF. CL. 39	\$ 17.122.000	\$ 21.301.000	\$ 21.016.000	\$ 23.884.000	\$ 24.061.000	\$ 27.251.000
IMPUESTOS (IVA - ICA)	\$ 2.870.548	\$ 2.845.934	\$ 2.798.594	\$ 1.886.720	\$ 1.763.286	\$ 1.288.051
4 * ITRR EDIFICIO CALLE 39	\$ 867.640	\$ 932.504	\$ 1.029.814	\$ 970.842	\$ 1.186.427	\$ 1.196.219
POLEA DE CUMPLIMIENTO	\$ 1.844.267	\$ 1.950.349	\$ 2.099.320	\$ 1.884.299	\$ 2.250.078	\$ 1.049.070
VIGILANCIA ED. CL. 39	\$ 93.967.542	\$ 94.866.372	\$ 98.436.360	\$ 99.877.931	\$ 74.264.971	\$ 22.022.421
NUMERA ED. CALLE 39	\$ 8.158.304	\$ 3.215.343	\$ 10.251.483	\$ 9.365.332	\$ 10.204.281	\$ 10.844.294
ENERGIA EDIFICIO CL. 39	\$ 533.150	\$ 946.490	\$ 1.114.920	\$ 1.221.120	\$ 1.172.190	\$ 481.087
TELÉFONO E INTERNET EDIFICIO CL. 39	\$ 465.320	\$ 663.597	\$ 601.239	\$ 634.089	\$ 606.151	\$ 303.370
GAS EDIFICIO CL. 39	\$ 760.430	\$ 431.347	\$ 227.527	\$ 276.704	\$ 468.620	\$ 338.630
ACUEDUCTO EDIFICIO CL. 39	\$ 2.840.719	\$ 669.240	\$ 1.601.267	\$ 2.143.253	\$ 1.840.830	\$ 1.296.233
COMPRAS	\$ 6.746.000	\$ 8.845.871	\$ 8.786.000	\$ 6.444.000	\$ 7.250.000	\$ 3.280.000
OPERA MERCANTIL	\$ 19.172.824	\$ 20.525.177	\$ 13.208.000	\$ 14.542.042	\$ 18.447.763	\$ 8.520.631
MANTENIMIENTO EDIFICIO CL. 39	\$ 3.820.999	\$ 13.863.363	\$ 8.627.676	\$ 6.422.696	\$ 7.733.241	\$ 60.269.401
RENOVACIÓN EDIFICIO CALLE 39	\$ 26.508.780	\$ 26.508.780	\$ 26.509.390	\$ 24.099.210	\$ 26.508.780	\$ 13.254.390
RISGAO INCENDIO Y TERREMOTO	\$ 3.779.618	\$ 3.835.360	\$ 4.006.368	\$ 3.438.219	\$ 2.705.192	\$ 1.984.402
COMISIONES	\$ 17.037.335	\$ 18.128.227	\$ 17.384.364	\$ 13.484.131	\$ 15.212.968	\$ 7.663.010
TOTAL GASTOS	\$ 175.495.566	\$ 187.041.322	\$ 192.424.052	\$ 177.716.871	\$ 194.692.908	\$ 161.831.945
UTILIDAD	\$ 18.732.674	\$ 16.219.846	\$ 24.096.900	\$ 27.703.580	\$ 28.215.234	\$ 25.835.633
UTILIDAD PROMEDIO MENSUAL	\$ 1.561.056	\$ 1.351.654	\$ 2.008.075	\$ 2.308.632	\$ 2.351.271	\$ 2.152.972
VALOR ARRENDAMIENTO EDIFICIO ACTUAL	\$ 23.300					
VALOR ARRENDAMIENTO EDIFICIO NUEVO	\$ 42.000					



¡Gracias!



Fuente: Archivo EPC, 2022

Cambio de categoría de Restitución Total -RT- a Conservación Tipológica -CT-
Calle 35 No. 16 – 12, Barrio Teusaquillo.



INFORMACIÓN GENERAL | LOCALIZACIÓN

Solicitud de Cambio de categoría de Restitución Total -RT- a Conservación Tipológica -CT-
Calle 35 No. 16 – 12

LOCALIDAD	18 – Teusaquillo.
BARRIO	007104 – Teusaquillo.
SEZ	T01 – Teusaquillo.
DIRECCIÓN	Calle 35 No. 16 – 12.
DIRECCIÓN DECLARATORIA	Calle 35 No. 16-12 Segundo Carrera 14 No. 25-19
CHP	AAA005H408
TIPO DE SOLICITUD	Cambio de categoría.
SOLICITANTE	Alejandra María Martínez.
PROPIETARIOS	Alejandra María Martínez.
INDICADO EPC	2022-1004015 (01-07-2022)
INDICADO ICED	2022-099071761 (29-06-2022)



Mapa catastral. Fuente: Mapa Bogotá, 2022

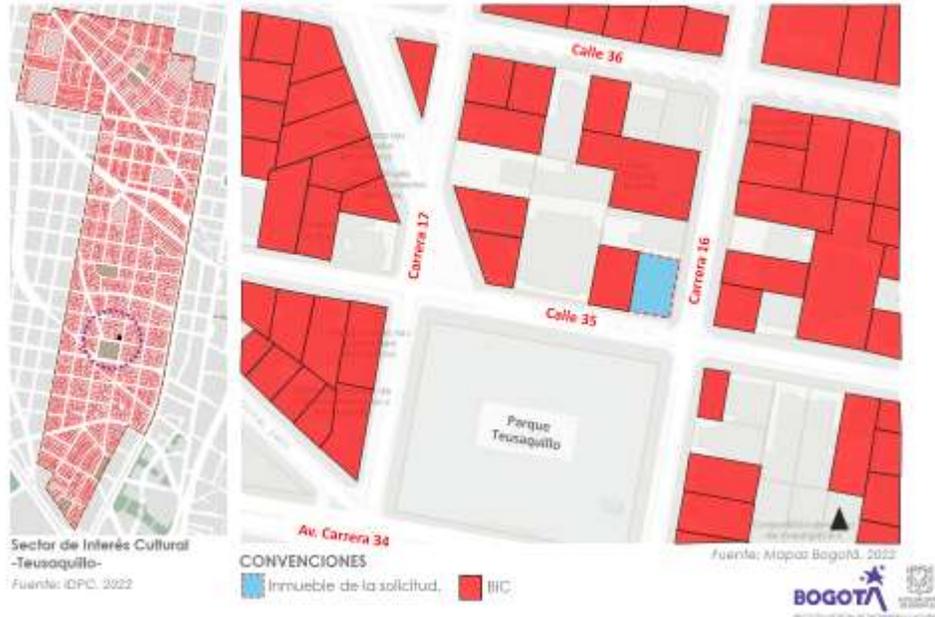


Aerofotografía. Fuente: Catastro Bogotá 2022



CONTEXTO | BIC

Solicitud de Cambio de categoría de Restitución Total -RT- a Conservación Tipológica -CT-
Calle 35 No. 16 - 12



CONTEXTO | ALTURAS

Solicitud de Cambio de categoría de Restitución Total -RT- a Conservación Tipológica -CT-
Calle 35 No. 16 - 12



CONTEXTO | URBANO

Solicitud de Cambio de categoría de Restitución Total -RT- a Conservación Tipológica -CT-
Calle 35 No. 16 - 12



Calle 35 - Vista hacia el occidente.

Calle 35 - Vista hacia el oriente.

Carrera 16 - Vista hacia el norte.



Parque Teusaquillo - Vista hacia el sur. Fuente: Archivo IDPC. 2022.



CONTEXTO | URBANO

Solicitud de Cambio de categoría de Restitución Total -RT- a Conservación Tipológica -CT-
Calle 35 No. 16 - 12



Continuo de la Calle 35. Fuente: Equipo inventario PEMP - IDPC 2020.



Continuo de la Carrera 16. Fuente: Equipo inventario PEMP - IDPC 2020.



ANÁLISIS HISTÓRICO

Solicitud de Cambio de categoría de Restitución Total -RT- a Conservación Tipológica -CT-
Calle 35 No. 16 - 12



1923. Fuente: cartografía de Bogotá, Universidad Nacional de Colombia, 2021.



1930. Fuente: cartografía de Bogotá, Universidad Nacional de Colombia, 2021.



1940. Fuente: cartografía de Bogotá, Universidad Nacional de Colombia, 2021.



1940. Fuente: cartografía de Bogotá, Universidad Nacional de Colombia, 2021.



1954. Fuente: cartografía de Bogotá, Universidad Nacional de Colombia, 2021.

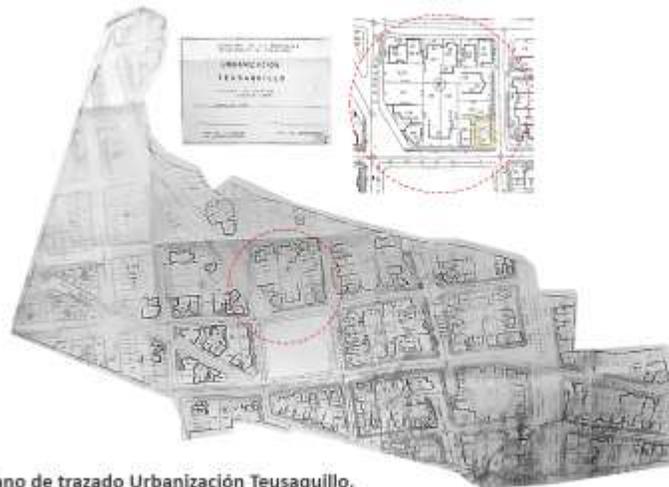


1998. Fuente: cartografía de Bogotá, Universidad Nacional de Colombia, 2021.



ANÁLISIS HISTÓRICO

Solicitud de Cambio de categoría de Restitución Total -RT- a Conservación Tipológica -CT-
Calle 35 No. 16 - 12



1934. Plano de trazado Urbanización Teusaquillo.

Fuente: "El Barrio Armenia y su Relación con el crecimiento de Bogotá", Daniel Cerón. Universidad Nacional de Colombia.



ANÁLISIS HISTÓRICO | OCUPACIÓN

Solicitud de Cambio de categoría de Restitución Total -RT- a Conservación Tipológica -CT-
Calle 35 No. 16 - 12



ANÁLISIS HISTÓRICO | DECLARATORIAS

Solicitud de Cambio de categoría de Restitución Total -RT- a Conservación Tipológica -CT-
Calle 35 No. 16 - 12

7104		TEUSAQUILLO	
CODIGO INM FOLIO	DIRECCION	OTRAS DIRECCIONES	OBSERVACIONES
T104 15 161	CALLE 35 No 16-12 ESO	CRA. 16 No 35-19	

Decreto 275 de 1997 - Calle 35 No. 16 - 12. Fuente: Decreto 275 Marzo 31 de 1997.

101	Teusaquillo	7104	Teusaquillo	SIC	15	1	Calle 35 No 16-12 Esquina Cra. 16 No 35-19		RT
-----	-------------	------	-------------	-----	----	---	---	--	----

Decreto 606 de 2007 - Calle 35 No. 16 - 12. Fuente: Decreto 606 Julio 26 de 2007

2004. Ficha de Valoración Individual No. 007104-015-01.

Fuente: Departamento Administrativo de Planeación Distrital, 2004.



ANÁLISIS HISTÓRICO | FACHADAS

Solicitud de Cambio de categoría de Restitución Total -RT- a Conservación Tipológica -CT-
Calle 35 No. 16 - 12



Estado de fachadas en 2001. Fuente: Documento aportado por el solicitante, 2022.



ANÁLISIS HISTÓRICO | FACHADAS

Solicitud de Cambio de categoría de Restitución Total -RT- a Conservación Tipológica -CT-
Calle 35 No. 16 - 12



Estado de fachadas primera mitad siglo XX.
Fuente: ADPC.



Estado de fachadas en 2001.
Fuente: ADPC.



Estado de fachadas momento declaratoria. Fuente: FIV
007304-015-01, DAPD.



Estado de fachadas en 2022.
Fuente: ADPC.



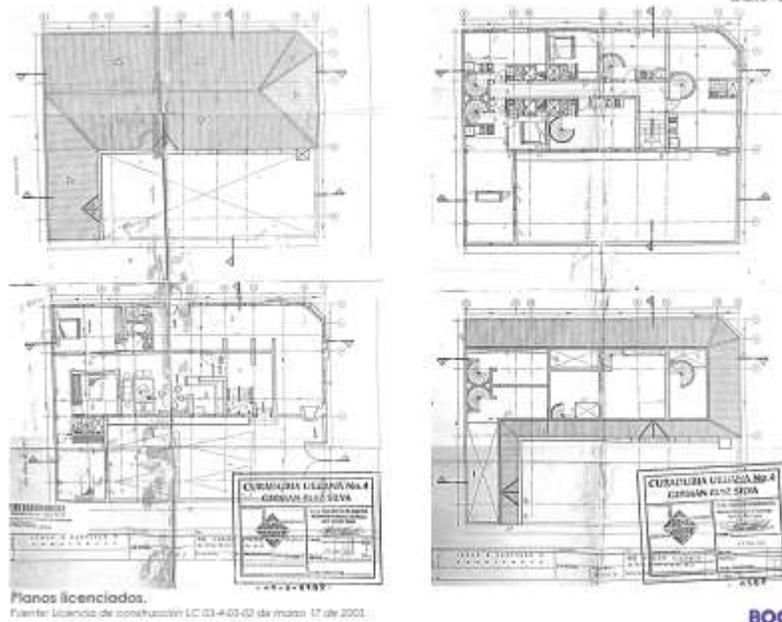
ANÁLISIS HISTÓRICO | PLANIMETRÍA 1968

Solicitud de Cambio de categoría de Restitución Total -RT- a Conservación Tipológica -CT-
Calle 35 No. 16 - 12



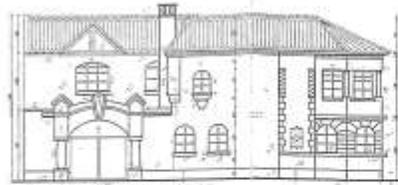
ANÁLISIS HISTÓRICO | PLANIMETRÍA 2003

Solicitud de Cambio de categoría de Restitución Total -RT- a Conservación Tipológica -CT-
Calle 35 No. 16 - 12

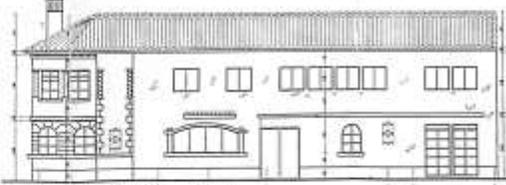


ANÁLISIS HISTÓRICO | PLANIMETRÍA 2003

Solicitud de Cambio de categoría de Restitución Total -RT- a Conservación Tipológica -CT-
Calle 35 No. 16 - 12



Fachada sobre la calle 35.
Fuente: Licencia de construcción LC 03-433-02 de mayo 17 de 2003



Fachada sobre la carrera 16.
Fuente: Licencia de construcción LC 03-433-02 de mayo 17 de 2003



Corte transversal.
Fuente: Licencia de construcción LC 03-433-02 de mayo 17 de 2003.



Corte longitudinal y fachada interior.
Fuente: Licencia de construcción LC 03-433-02 de mayo 17 de 2003



ESTADO ACTUAL | IMPLANTACIÓN

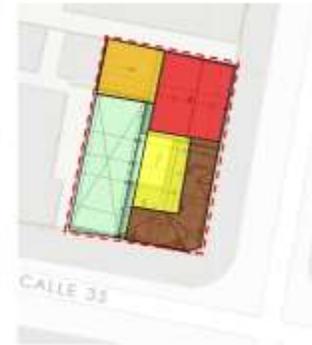
Solicitud de Cambio de categoría de Restitución Total -RT- a Conservación Tipológica -CT-
Calle 35 No. 16 - 12



Aerofotografía.
Fuente: Mapas Bogotá, 2022



Área y ocupación del predio.
Fuente: Mapas Bogotá, 2022



Estados de la construcción.
Fuente: Mapas Bogotá, 2022



ESTADO ACTUAL | PLANIMETRÍA 2022

Solicitud de Cambio de categoría de Restitución Total -RT- a Conservación Tipológica -CT-
Calle 35 No. 16 - 12



ESTADO ACTUAL | PLANIMETRÍA 2022

Solicitud de Cambio de categoría de Restitución Total -RT- a Conservación Tipológica -CT-
Calle 35 No. 16 - 12



ESTADO ACTUAL | RECORRIDO FOTOGRÁFICO

Solicitud de Cambio de categoría de Restitución Total -RT- a Conservación Tipológica -CT-
Calle 35 No. 16 - 12



Área bajo cubierta - Apartamento.



Vista del patio.

Acceso a la casa.

Circulaciones segundo piso - Zona hotel.



Vista del local zona de comedor y cocina. Fuente: Archivo IDPC 2022.



ESTADO ACTUAL | RECORRIDO FOTOGRÁFICO

Solicitud de Cambio de categoría de Restitución Total -RT- a Conservación Tipológica -CT-
Calle 35 No. 16 - 12



Cubierta sobre el patio lateral.

Cubierta sobre volumen nuevo - Dos pisos.



Terraza zona de lavandería.

Fuente: Archivo IDPC 2022.

Empates de cubierta



ESTADO ACTUAL | RECORRIDO FOTOGRÁFICO

Solicitud de Cambio de categoría de Restitución Total -RT- a Conservación Tipológica -CT-
Calle 35 No. 16 – 12



Fachada sobre la carrera 14. Fuente: DPC, 2022.



Fachada sobre la calle 35. Fuente: DPC, 2022.



SOLICITUD

Solicitud de Cambio de categoría de Restitución Total -RT- a Conservación Tipológica -CT-
Calle 35 No. 16 – 12

"Solicitud de solicitud de cambio de categoría de intervención (de Restitución Total -RT- a Conservación Tipológica -CT-) del inmueble ubicado en la Calle 35 16 12, declarado como bien de interés cultural del ámbito distrital (localizado en la Calle 35 No. 16-12, Chip AAA0083HAXR). (...)"

Argumentos del solicitante:

"(...) según Escritura Pública TB11 del 15 de agosto del año 2000 en la Notaría 11 (...) se registra la Compraventa del inmueble por parte de la actual Propietaria: AMINTA MONTAÑA MARTINEZ (...). Situación anterior a la declaratoria de Bien de Interés Cultural según el Decreto 606 de 2001. El inmueble presentaba un alto grado de abandono al momento de su adquisición y no se presentaron demoliciones parciales del mismo.

"(...) El grado está actualmente en buen estado de conservación en contraposición del que al momento de su adquisición por parte de la actual propietaria. El uso actual es de comercio en primer piso con dos unidades, espacio para cuatro unidades de parqueo y en los pisos superiores su uso es de Hotel y vivienda. El sistema constructivo utilizado es apropiado de acuerdo a lo aprobado en la Licencia de construcción LC 03- 4 – 0302 expedida por la Curaduría Urbana número 4 bajo la Norma Sismo resistente MSR-98.

"(...) Anteriormente la normativa que tuvo el inmueble según el Decreto 736 de 1993 era C Conservación-M Múltiple – 01 – 3C y tuvo asignado el tratamiento de Conservación Arquitectónica mediante el Decreto Distrital 275 de marzo 31 de 1997 derogado por el Decreto Distrital 606 de 2001

"(...) El estado de conservación del inmueble es bueno tanto interior como exteriormente (...), desde su adquisición por parte de la actual propietaria se realizaron las labores de mantenimiento del inmueble solicitando la correspondiente licencia de construcción,

"(...) La constitución del inmueble en su aspecto estructural de Sistema apropiado tuvo en cuenta lo aprobado en la Licencia de Construcción No. LC 03- 4 – 0302 expedida por la Curaduría Urbana número 4 bajo la Norma Sismo resistente MSR-98 :

El inmueble conserva detalles ornamentales alrededor de sus ventanas, en su carpintería de madera, que tanto el inmueble al momento de su adquisición en sus fachadas exteriores e interiores y con el uso de colores dan realce al carácter del edificio actual y que dieron su declaratoria de bien de interés Cultural en el Año 2001 antes de su intervención

"(...)"



CONCEPTO IDPC**Solicitud de Cambio de categoría de Restitución Total -RT- a Conservación Tipológica -CT-
Calle 35 No. 16 - 12**

El estudio de la solicitud de cambio de categoría (Restitución Total a Conservación Tipológica) para el inmueble ubicado en la Calle 35 No. 16-12 (dirección principal actual) / Calle 35 No. 16-12 Esquina, Carrera 16 No. 35-19 (dirección declaratoria), e información adicional obtenida por el IDPC permitió reconocer que:

- La casa se ubica dentro del polígono del Sector de Interés Cultural -SIC- Teusaquillo.
- El inmueble se le asignó tratamiento de Conservación Arquitectónica por medio del Decreto Distrital 215 de marzo 31 de 1997.
- En el Estado Anexo No. 1 del Decreto 606 de julio 26 de 2001 al inmueble se le asignó Categoría de Restitución Total (RT).
- El Comité Técnico Asesor del Patrimonio en sesión No. 17 de 2002, dio concepto favorable para la intervención del inmueble. En 2003 fue expedida por la Curaduría Urbana No. 4 la "Licencia de Construcción LC 03- 4 - 0302. Licencia para (restitución de un bien de interés cultural)"; en la cual se dio aprobación para un proyecto de dos (2) pisos y área bajo cubierta inclinada para seis (6) unidades de vivienda; una (1) unidad de comercio local PA y cuatro (4) estacionamientos privados.
- Las obras ejecutadas en el marco de lo aprobado por el Comité Técnico Asesor del Patrimonio y la licencia expedida por la Curaduría No. 4 no corresponden completamente con lo aprobado por estas instancias.
- Mediante radicado 1-2006-40622 se radicó en el IDPC un proyecto de intervención para el inmueble, que fue desistido por medio del radicado 1-2007-03318.
- Mediante el radicado IDPC 20185110012473-2 del 22 de marzo de 2018 se radicó una nueva solicitud de intervención para el inmueble, la cual, por medio del radicado IDPC 201851110063102 del 17 de julio de 2018 los propietarios comunican la intención de desistir la solicitud de intervención, a efecto de lo cual se expidió la resolución IDPC No. 0601 de 2018 que declara el desistimiento del trámite de intervención para el inmueble.

